E/2023/28
E/CN.7/2023/11

Naciones Unidas

Comisión de Estupefacientes

Informe sobre su 66º período de sesiones (9 de diciembre de 2022 y 13 a 17 de marzo de 2023)

Consejo Económico y Social
Documentos Oficiales, 2023
Suplemento núm. 8

Consejo Económico y Social
Documentos Oficiales, 2023
Suplemento núm. 8

E/2023/28
E/CN.7/2023/11

Comisión de Estupefacientes

Informe sobre su 66º período de sesiones (9 de diciembre de 2022 y 13 a 17 de marzo de 2023)

Naciones Unidas • Nueva York, 2023

Nota

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

El informe de la Comisión de Estupefacientes sobre la continuación de su 66º período de sesiones, que se celebrará los días 7 y 8 de diciembre de 2023, se publicará con el título de *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2023, suplemento núm. 8A* (E/2023/28/Add.1).

ISSN 0251-9941

[29 de marzo de 2023]

Índice

Capítulo *Página*

Resumen v

I. Cuestiones que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención 1

A. Proyectos de decisión que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social 1

I. Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 66º período de sesiones y programa provisional de su 67º período de sesiones 1

II. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes 2

B. Cuestiones que se señalan a la atención del Consejo Económico y Social 2

Resolución 66/1 Preparativos para el examen de mitad de período que tendrá lugar en el 67º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, en 2024 3

Resolución 66/2 Manipulación y eliminación seguras de las drogas sintéticas, sus precursores y otras sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de drogas 6

Resolución 66/3 Fortalecimiento del intercambio de información para incrementar el apoyo basado en datos científicos a la labor de fiscalización internacional de sustancias y a la aplicación eficaz de las decisiones pertinentes 11

Resolución 66/4 Promoción del desarrollo alternativo como estrategia contra las drogas orientada al desarrollo inclusiva y sostenible 16

Decisión 66/1 Inclusión de la 2-metil-AP-237 en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972 23

Decisión 66/2 Inclusión del etaceno en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972 23

Decisión 66/3 Inclusión de la etonitacepina en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972 . . 23

Decisión 66/4 Inclusión del protonitaceno en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972 . . 23

Decisión 66/5 Inclusión de la ADB-BUTINACA en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 23

Decisión 66/6 Inclusión de la *alfa*-PiHP en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 24

Decisión 66/7 Inclusión de la 3-metilmetcatinona en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 24

II. Debate general 25

III. Cuestiones de gestión estratégica, presupuestarias y administrativas 30

Deliberaciones 30

IV. Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas 32

A. Deliberaciones 33

B. Medidas adoptadas por la Comisión 38

V. Seguimiento del cumplimiento a nivel nacional, regional e internacional de todos los compromisos reflejados en la Declaración Ministerial de 2019 para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas 40

A. Deliberaciones 41

B. Medidas adoptadas por la Comisión 43

VI. Cooperación interinstitucional y coordinación de los esfuerzos por abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas 44

Deliberaciones 44

VII. Recomendaciones de los órganos subsidiarios de la Comisión 46

Deliberaciones 46

VIII. Contribuciones de la Comisión a la labor del Consejo Económico y Social, en consonancia con las resoluciones de la Asamblea General 75/290 A y 75/290 B, incluidos el seguimiento, el examen y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible 47

Deliberaciones 47

IX. Preparativos para el examen de mitad de período, que tendrá lugar en 2024, de los progresos en el cumplimiento de todos los compromisos internacionales sobre políticas en materia de drogas reflejados en la Declaración Ministerial de 2019 para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas 48

A. Deliberaciones 48

B. Medidas adoptadas por la Comisión 49

X. Programa provisional del 67º período de sesiones de la Comisión 50

Medidas adoptadas por la Comisión 50

XI. Otros asuntos 51

XII. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 66º período de sesiones 52

XIII. Organización del período de sesiones y cuestiones administrativas 53

A. Consultas oficiosas previas al período de sesiones 53

B. Apertura y duración del período de sesiones 53

C. Asistencia 53

D. Elección de la Mesa 53

E. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización 54

F. Documentación 55

G. Clausura del período de sesiones 55

Resumen

El presente resumen se ha preparado de conformidad con lo dispuesto en el anexo de la resolución 68/1 de la Asamblea General, titulada “Examen de la aplicación de la resolución 61/16 de la Asamblea General relativa al fortalecimiento del Consejo Económico y Social”, en que se afirma que los órganos subsidiarios del Consejo deberían, entre otras cosas, incluir un resumen en sus informes.

El presente documento contiene el informe sobre el 66º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, celebrado del 13 al 17 de marzo de 2023. El capítulo I contiene el texto de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión o recomendadas por la Comisión para su aprobación por el Consejo Económico y Social.

Durante su período de sesiones, la Comisión examinó cuestiones de gestión estratégica, presupuestarias y administrativas; la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas; el seguimiento del cumplimiento a nivel nacional, regional e internacional de todos los compromisos reflejados en la Declaración Ministerial de 2019 para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas; la cooperación interinstitucional y la coordinación de los esfuerzos por abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas; las recomendaciones de los órganos subsidiarios de la Comisión; asuntos relativos al Consejo Económico y Social, incluidos el seguimiento, el examen y la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y los preparativos para el examen de mitad de período, que tendrá lugar en 2024, de los progresos en el cumplimiento de todos los compromisos internacionales sobre políticas en materia de drogas reflejados en la Declaración Ministerial de 2019 para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas.

La Comisión decidió incluir la 2-metil-AP-237, el etaceno, la etonitacepina y el protonitaceno en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972. También decidió también incluir la ADB-BUTINACA, la alfa-PiHP y la 3-metilmetcatinona en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

La Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que adoptara los siguientes proyectos de decisión: “Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 66º período de sesiones y programa provisional de su 67º período de sesiones” e “Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes”.

La Comisión aprobó la resolución 66/1, titulada “Preparativos para el examen de mitad de período que tendrá lugar en el 67º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, en 2024”; la resolución 66/2, titulada “Manipulación y eliminación seguras de las drogas sintéticas, sus precursores y otras sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de drogas”; la resolución 66/3, titulada “Fortalecimiento del intercambio de información para incrementar el apoyo basado en datos científicos a la labor de fiscalización internacional de sustancias y la aplicación eficaz de las decisiones pertinentes”, y la resolución 66/4, titulada “Promoción del desarrollo alternativo como estrategia contra las drogas orientada al desarrollo que es sostenible e inclusiva”.

Capítulo I

Cuestiones que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención

A. Proyectos de decisión que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social

1. La Comisión de Estupefacientes recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de decisión:

Proyecto de decisión I

Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 66º período de sesiones y programa provisional de su 67º período de sesiones

El Consejo Económico y Social:

a) Toma nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 66º período de sesiones;

b) Toma nota también de la decisión 55/1 de la Comisión;

c) Aprueba el programa provisional del 67º período de sesiones que figura a continuación.

Programa provisional del 67º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

1. Elección de la Mesa.

2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

Serie de sesiones de alto nivel

3. Serie de sesiones de alto nivel:

   a) Apertura de la serie de sesiones de alto nivel;

   b) Debate general de la serie de sesiones de alto nivel;

   c) Mesas redondas interactivas de múltiples interesados de la serie de sesiones de alto nivel:

      i) Balance de la labor realizada desde 2019;

      ii) El camino a seguir hasta 2029;

   d) Clausura de la serie de sesiones de alto nivel.

Segmento operacional

4. Cuestiones de gestión estratégica, presupuestarias y administrativas:

   a) Labor del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

   b) Directrices de política y cuestiones presupuestarias relacionadas con el programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

   c) Métodos de trabajo de la Comisión;

d) Composición del personal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros asuntos conexos.

Segmento normativo

5. Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas:

a) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;

b) Dificultades y futura labor de la Comisión de Estupefacientes, la Organización Mundial de la Salud y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en lo que respecta al examen de sustancias con miras a la formulación de recomendaciones sobre su posible inclusión en las listas o cuadros de los tratados;

c) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

d) Cooperación internacional para garantizar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos, evitando al mismo tiempo su desviación;

e) Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

6. Seguimiento del cumplimiento a nivel nacional, regional e internacional de todos los compromisos reflejados en la Declaración Ministerial de 2019 para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas.

7. Cooperación interinstitucional y coordinación de los esfuerzos por abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas.

8. Recomendaciones de los órganos subsidiarios de la Comisión.

9. Contribuciones de la Comisión a la labor del Consejo Económico y Social, en consonancia con las resoluciones de la Asamblea General 75/290 A y 75/290 B, incluidos el seguimiento, el examen y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

***

10. Programa provisional del 68º período de sesiones de la Comisión.

11. Otros asuntos.

12. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 67º período de sesiones.

Proyecto de decisión II

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social toma nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2022[1].

B. Cuestiones que se señalan a la atención del Consejo Económico y Social

2. Se señalan a la atención del Consejo Económico y Social las siguientes resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión:

[1] E/INCB/2022/1.

Resolución 66/1

Preparativos para el examen de mitad de período que tendrá lugar en el 67º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, en 2024

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando la Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas[2], aprobada en la serie de sesiones a nivel ministerial de su 62º período de sesiones, en 2019, en la que los Estados Miembros resolvieron examinar en 2029, en el marco de la Comisión de Estupefacientes, sus progresos en el cumplimiento de todos los compromisos internacionales sobre políticas en materia de drogas y realizar un examen de mitad de período en 2024, también en el marco de la Comisión,

Recordando también que, en la Declaración Ministerial de 2019, los Estados Miembros reafirmaron su compromiso común de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas con medidas concertadas y sostenidas a nivel nacional, regional e internacional, sobre la base del principio de la responsabilidad común y compartida, entre ellas la aceleración del cumplimiento de los compromisos vigentes sobre políticas en materia de drogas que figuraban en el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2016, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”[3], en la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas[4] y en la Declaración Política y Plan de Acción de 2009[5], y que los Estados Miembros han reconocido que estos documentos se complementan y refuerzan entre sí,

Recalcando que la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972[6], el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971[7], la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988[8] y otros instrumentos internacionales pertinentes constituyen la piedra angular del sistema de fiscalización internacional de drogas,

Reafirmando su compromiso inquebrantable de garantizar que todos los aspectos de la reducción de la demanda y medidas conexas, la reducción de la oferta y medidas conexas y la cooperación internacional se aborden de plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos[9], con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, la dignidad inherente a todas las personas y los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo entre los Estados,

---

[2] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2019, suplemento núm. 8* (E/2019/28), cap. I, secc. B.

[3] Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

[4] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, suplemento núm. 8* (E/2014/28), cap. I, secc. C.

[5] *Ibid., 2009, suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

[6] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

[7] *Ibid*., vol. 1019, núm. 14956.

[8] *Ibid*., vol. 1582, núm. 27627.

[9] Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

Recordando todos los compromisos relacionados con la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización y el acceso a ellas con fines médicos y científicos, impidiendo al mismo tiempo su desviación,

Consciente de su función como órgano normativo de las Naciones Unidas con responsabilidad primordial en materia de fiscalización de drogas; y otros asuntos relacionados con las drogas,

Reafirmando la función decisiva que desempeñan los Estados Miembros en la elaboración de un enfoque eficaz y amplio para abordar y contrarrestar todos los aspectos del problema mundial de las drogas,

Alentando a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y las organizaciones regionales e internacionales pertinentes a que, en el marco de sus respectivos mandatos, sigan contribuyendo a la labor de la Comisión y a los esfuerzos de los Estados Miembros por abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, cuando estos lo soliciten, y a fortalecer la cooperación internacional e interinstitucional, y alentándolos a que pongan a disposición de la Comisión información pertinente a fin de facilitar su labor y aumentar la coherencia dentro del sistema de las Naciones Unidas a todos los niveles en lo que respecta al problema mundial de las drogas,

Recalcando el importante papel que desempeñan todos los interesados, lo que incluye al personal de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y al personal judicial y sanitario, la sociedad civil, la comunidad científica y académica, así como al sector privado, que apoyan nuestros esfuerzos por cumplir nuestros compromisos conjuntos a todos los niveles, y recalcando también la importancia de promover las alianzas pertinentes,

Reiterando que los esfuerzos por alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible [10] y acelerar el cumplimiento de los compromisos existentes en materia de políticas de drogas son complementarios y se refuerzan mutuamente,

Tomando nota, a la luz de los preparativos para el examen de mitad de período de 2024, de los informes bienales de la Directora Ejecutiva de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre los progresos realizados en el cumplimiento de todos los compromisos internacionales en materia de políticas de drogas para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, presentados desde la aprobación de la Declaración Ministerial de 2019 y estructurados de conformidad con los retos señalados en la Declaración Ministerial, y de la documentación examinada por la Comisión desde 2019, incluida la examinada entre períodos de sesiones[11],

1. *Reafirma* su determinación de acelerar el cumplimiento de los compromisos existentes en materia de políticas de drogas que figuran en el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2016, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”, en la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas y en la Declaración Política y Plan de Acción de 2009, en consonancia con los compromisos contraídos en la Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros

[10] Resolución 70/1 de la Asamblea General.
[11] Disponible en www.unodc.org/unodc/en/commissions/CND/session/sessions.html y www.unodc.org/unodc/en/commissions/CND/Mandate_Functions/thematic-discussions.html.

Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, aprobada en 2019;

2. *Decide* convocar una serie de sesiones de alto nivel para hacer balance del cumplimiento de todos los compromisos internacionales sobre políticas en materia de drogas y definir el camino a seguir hasta 2029, en consonancia con la Declaración Ministerial de 2019, la cual tendrá lugar durante su 67º período de sesiones, que se celebrará en Viena en 2024, y tendrá una duración de dos días, además de los cinco días previstos habitualmente para la parte ordinaria del período de sesiones de la Comisión, que se celebra en el primer semestre del año;

3. *Decide también* que la serie de sesiones de alto nivel que tendrá lugar durante el 67º período de sesiones de la Comisión se organizará como sigue:

a) La serie de sesiones de alto nivel consistirá en un debate general y mesas redondas multipartitas que se celebrarán en paralelo al debate general y se organizará con arreglo al Reglamento de las Comisiones Orgánicas del Consejo Económico y Social;

b) El debate general se desarrollará del siguiente modo:

i) Manteniendo el formato de los debates generales de las series de sesiones de alto nivel celebradas en 2009, 2014 y 2019, las sesiones del debate general estarán abiertas a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y la distribución de los asientos se hará conforme al protocolo utilizado por la Asamblea General;

ii) Tras las declaraciones introductorias del Secretario General, la Directora Ejecutiva de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Presidente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y el Director General de la Organización Mundial de la Salud, se dará la palabra a los representantes de alto nivel de los Estados Miembros que presidan los grupos regionales, tras lo cual formularán declaraciones los representantes de alto nivel de los Estados Miembros que hablen en calidad de representantes de sus respectivos países;

iii) Los jefes de las entidades de las Naciones Unidas, incluidos los programas, fondos, organismos especializados y comisiones regionales, o sus representantes, podrán formular declaraciones durante el debate general;

iv) Los representantes de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social podrán participar con arreglo a lo dispuesto en los artículos 74 a 76 del Reglamento de las Comisiones Orgánicas del Consejo Económico y Social;

c) Paralelamente a las sesiones plenarias se celebrarán dos mesas redondas multipartitas interactivas sobre los temas “Balance de la labor realizada desde 2019” y “El camino a seguir hasta 2029”, las cuales se organizarán de la siguiente manera:

i) Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los Estados observadores y los observadores, incluidas las organizaciones internacionales pertinentes que gozan de la condición de observadoras y las entidades del sistema de las Naciones Unidas, así como los representantes de las organizaciones no gubernamentales, de conformidad con los artículos 74 a 76 del Reglamento de las Comisiones Orgánicas del Consejo Económico y Social, que asistan a la serie de sesiones de alto nivel serán invitados a participar en las mesas redondas multipartitas interactivas; entre sus representantes podrán figurar representantes de la sociedad civil, la comunidad científica y académica, grupos de jóvenes y otras partes interesadas pertinentes;

ii) Cada una de las mesas redondas multipartitas interactivas estará copresidida por dos representantes, de dos grupos regionales diferentes, cada uno designado por el grupo regional respectivo, y la Presidencia de la Comisión

de Estupefacientes, en consulta con la Mesa ampliada de la Comisión, se encargará de los arreglos definitivos respecto de la presidencia;

iii) Cada mesa redonda comenzará su debate con observaciones introductorias de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y estará compuesta por cinco panelistas que serán designados por los grupos regionales y un panelista que será designado por las organizaciones de la sociedad civil a través del Comité de Organizaciones No Gubernamentales sobre Drogas de Viena, con arreglo al párrafo 3 a) de la presente resolución, a los que podrán sumarse un máximo de dos oradores que representen a entidades del sistema de las Naciones Unidas; la lista definitiva de panelistas será elaborada por la Presidencia de la Comisión de Estupefacientes en consulta con la Mesa ampliada de la Comisión;

iv) Tras las intervenciones de los panelistas se celebrará un debate interactivo y, a fin de garantizar la participación del mayor número posible de oradores, las intervenciones de los panelistas se limitarán a un máximo de cinco minutos y las de los asistentes, a un máximo de tres minutos;

d) De conformidad con el Reglamento de las Comisiones Orgánicas del Consejo Económico y Social, en particular el artículo 35, los copresidentes de cada mesa redonda prepararán un resumen de los puntos más destacados de los debates, que se presentará al pleno; los resúmenes de los copresidentes carecen de condición alguna y no deberá darse a entender en modo alguno que se trata de textos acordados;

4. *Alienta* a todos los Estados Miembros, los Estados observadores, las entidades del sistema de las Naciones Unidas y los demás observadores a que consideren la posibilidad de estar representados al más alto nivel posible en la serie de sesiones de alto nivel;

5. *Decide* trabajar de buena fe para aprobar un documento conciso y orientado a la acción en la apertura de la serie de sesiones de alto nivel de su 67º período de sesiones, que se negociará durante el intervalo entre períodos de sesiones que precederá al 67º período ordinario de sesiones de la Comisión, centrado exclusivamente en hacer balance del cumplimiento de todos los compromisos existentes en materia de política internacional sobre drogas entre 2019 y 2023 y en el que se indique la labor que deberá realizarse para acelerar el cumplimiento de todos esos compromisos existentes en el período comprendido entre 2024 y 2029;

6. *Alienta* a todos los Estados Miembros y a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, así como a las organizaciones no gubernamentales pertinentes, con arreglo al Reglamento de las Comisiones Orgánicas del Consejo Económico y Social, a que participen activamente en los debates de la Comisión en preparación de la serie de sesiones de alto nivel de 2024, a fin de fomentar un intercambio exhaustivo de información y conocimientos especializados sobre los esfuerzos, los logros, los retos y las buenas prácticas para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, y a que pongan a disposición de la Comisión la información pertinente para facilitar su labor;

7. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando apoyo técnico y sustantivo a la Comisión de Estupefacientes en la preparación, la realización y el seguimiento del examen de mitad de período.

Resolución 66/2

Manipulación y eliminación seguras de las drogas sintéticas, sus precursores y otras sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de drogas

La Comisión de Estupefacientes,

Reconociendo que el problema mundial de las drogas sigue constituyendo una grave amenaza para la salud y la seguridad públicas y para el bienestar de la humanidad y en particular los graves peligros que plantean la fabricación y el tráfico ilícitos de drogas sintéticas,

Recordando el artículo 14, párrafo 5, de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988[12], en el que se dispone que las partes en la Convención también podrán adoptar las medidas necesarias para que los estupefacientes, sustancias sicotrópicas y sustancias que figuran en el Cuadro I y el Cuadro II que se hayan incautado o decomisado sean destruidos prontamente o se disponga de ellos de acuerdo con la ley y para que las cantidades necesarias debidamente certificadas de esas sustancias sean admisibles a efectos probatorios,

Recordando también la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas[13] de 2009, en la que los Estados Miembros reconocieron que el apoyo científico y forense para la identificación de precursores y para deshacerse de esas sustancias sin correr riesgos aún distaba de ser adecuado en muchos países y se afirmó que los Estados Miembros deberían elaborar procedimientos prácticos, en colaboración con los órganos internacionales y regionales competentes, para evitar todo posible riesgo al manipular o eliminar los precursores incautados e intercambiar experiencias al respecto, y ejecutar programas de formación y actividades conexas,

Reafirmando su resolución 62/2, de 22 de marzo de 2019, en la que alentó a los Estados Miembros a que, en sus respectivos contextos nacionales, entre otras cosas, establecieran marcos para velar por que las personas que trabajaban en primera línea contra las drogas estuvieran debidamente capacitadas y equipadas para manipular las drogas sintéticas de forma segura, incluidas medidas para eliminar esas sustancias conforme a lo descrito en las *Directrices para el manejo y eliminación seguros de los productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de drogas* de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito[14],

Recordando su resolución 58/9, de 17 de marzo de 2015, relativa al fomento de la función que desempeñan los laboratorios de análisis de drogas a nivel mundial y a la reafirmación de la importancia que reviste la calidad de los análisis y resultados de esos laboratorios, y observando que la identificación precisa de las sustancias contribuye a que se manipulen de forma segura y se seleccionen métodos de eliminación adecuados,

Reiterando que los esfuerzos encaminados a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y abordar eficazmente el problema mundial de las drogas son complementarios y se refuerzan mutuamente y, más concretamente, que los esfuerzos por mejorar la capacidad de manipular y eliminar de forma segura las drogas sintéticas, sus precursores y otras sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de drogas, incluidas las que han sido incautadas o decomisadas, entre otras, contribuyen a la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y a una reducción considerable de su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente,

Teniendo presente que la eliminación inadecuada, en particular a través de los sistemas de gestión de residuos y de aguas residuales, de las drogas sintéticas, sus precursores y otras sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de drogas,

---

[12] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, núm. 27627.

[13] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

[14] Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.11.XI.14.

incluidas las encontradas en el curso de la labor contra las drogas, puede tener efectos perjudiciales y duraderos en el medio ambiente,

Observando con preocupación el riesgo de exposición de las personas que trabajan en primera línea contra las drogas, entre las que podrían encontrarse, entre otras, el personal de policía y de otras fuerzas del orden, los funcionarios de aduanas y de los organismos de control de fronteras, los funcionarios de lucha contra los estupefacientes y demás personal competente, quienes podrían entrar en contacto con drogas sintéticas, precursores y otras sustancias químicas utilizadas en su fabricación ilícita, especialmente durante la incautación o el decomiso y con posterioridad a estos,

Observando con preocupación también el riesgo de exposición del personal pertinente que presta servicios públicos conexos, como el personal sanitario y de respuesta de emergencia y demás personal competente, que podría entrar en contacto con drogas sintéticas, sus precursores y otras sustancias químicas utilizadas en su fabricación ilícita,

Observando la importancia de contar con procedimientos prácticos apropiados y adecuados, basados en datos científicos, que respalden las buenas prácticas de salud y seguridad entre las personas que en su trabajo manipulan y eliminan drogas sintéticas, sus precursores y otras sustancias químicas utilizadas en su fabricación ilícita,

Poniendo de relieve la necesidad de alentar la puesta en común de mejores prácticas e información sobre la manipulación y eliminación seguras de las drogas sintéticas, sus precursores y otras sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de drogas entre los Estados Miembros, también en casos de incautación o decomiso, así como con la industria y el sector privado, a título voluntario,

Recordando los compromisos contenidos en la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas[15], en que se alienta a los Gobiernos a colaborar más estrechamente con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la industria,

Poniendo de relieve la necesidad de promover la prestación de asistencia técnica a los Estados que la soliciten, incluido, cuando sea necesario, el suministro de equipo y tecnología apropiados y adecuados, en función de sus necesidades y prioridades, junto con la capacitación y el apoyo de mantenimiento pertinentes para ayudar a la manipulación y eliminación seguras de las drogas sintéticas, sus precursores y otras sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de drogas,

Reconociendo la necesidad de garantizar que se elaboren, apliquen y actualicen periódicamente recursos de orientación técnica y de otro tipo sobre la manipulación y eliminación seguras de las drogas sintéticas, sus precursores y otras sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de drogas y de que esos recursos tengan en cuenta las tendencias nuevas y emergentes en relación con esas drogas, incluidos los cambios en los métodos empleados para su fabricación y tráfico ilícitos,

Tomando nota con aprecio de la Estrategia sobre las Drogas Sintéticas 2021-2025 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

Reconociendo que la manipulación y eliminación seguras de las drogas de origen vegetal y de las sustancias químicas utilizadas en la producción y fabricación ilícitas de dichas drogas, también durante la incautación o el decomiso y con posterioridad a estos, plantean riesgos y retos considerables, por lo que también requieren prestación de asistencia técnica y para el fomento de la capacidad a los

[15] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, suplemento núm. 8* (E/2014/28), cap. I, secc. C.

Estados Miembros que lo soliciten, así como la puesta en común de mejores prácticas y lecciones aprendidas al respecto,

Teniendo presentes, a los efectos de la presente resolución, la experiencia y las prácticas pertinentes de algunas entidades de las Naciones Unidas, como la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, en la gestión de residuos relacionados con sustancias químicas,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que establezcan y apliquen, de conformidad con su derecho interno, procedimientos prácticos adecuados para la manipulación y eliminación seguras de las drogas sintéticas, sus precursores y otras sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de drogas, incluidas las encontradas en el curso de la labor contra las drogas, que se basen en datos científicos y se guíen por ellos, sean responsables desde el punto de vista ambiental y garanticen la salud y la seguridad de las personas, especialmente aquellas que se encargan de la labor y la respuesta contra las drogas en primera línea y demás personal competente, teniendo presente la Estrategia sobre las Drogas Sintéticas 2021-2025 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

2. *Recomienda* que los Estados Miembros consideren, cuando proceda, la posibilidad de incluir en esos procedimientos prácticos para la manipulación y eliminación seguras de las drogas sintéticas, sus precursores y otras sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de drogas, medidas de vigilancia y almacenamiento seguro de ese material hasta el momento de su eliminación;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que, cuando proceda y de conformidad con su derecho interno, garanticen que las personas que trabajan en primera línea contra las drogas, incluidos los funcionarios de las fuerzas del orden, las aduanas y los organismos de control de fronteras y demás personal competente, dispongan de capacidad suficiente para manipular y eliminar de forma segura las drogas sintéticas, sus precursores y otras sustancias químicas utilizadas en su fabricación ilícita, especialmente durante su incautación o decomiso y con posterioridad a estos, de conformidad con sus respectivos procedimientos prácticos nacionales, en particular prestándoles el apoyo técnico necesario y aprovechando la asistencia científica y técnica, los conocimientos especializados y los programas de capacitación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

4. *Alienta también* a los Estados Miembros a que, cuando proceda y de conformidad con su derecho interno, garanticen que el personal pertinente que presta servicios públicos conexos, como el personal sanitario y de respuesta de emergencia y demás personal competente, que podría entrar en contacto con drogas sintéticas, precursores y otras sustancias químicas utilizadas en su fabricación ilícita, disponga de capacidad suficiente para manipular y eliminar esas sustancias de manera segura, en particular prestándole el apoyo técnico necesario y aprovechando la asistencia científica y técnica, los conocimientos especializados y los programas de capacitación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

5. *Alienta además* a los Estados Miembros a que, cuando proceda y de conformidad con su derecho interno, garanticen que los organismos nacionales pertinentes, incluidos los laboratorios, dispongan de capacidad suficiente para identificar y caracterizar sustancias a fin de respaldar la selección adecuada de los métodos de eliminación y el equipo de protección personal y la evaluación, eliminación o mitigación de los riesgos que encierran la manipulación, el almacenamiento, el transporte y la eliminación, con el apoyo de los organismos nacionales pertinentes responsables de las drogas sintéticas y sus precursores, y solicita a los Servicios Científicos y de Laboratorio de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que sigan prestando apoyo a ese respecto;

6. *Recomienda* a los Estados Miembros que utilicen las herramientas disponibles para la capacitación en la manipulación y eliminación seguras de las drogas, sus precursores y otras sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de drogas, en particular los módulos de aprendizaje electrónico de la Oficina de las

Naciones Unidas contra la Droga y el Delito disponibles en el Kit de Herramientas de las Naciones Unidas sobre Drogas Sintéticas y los módulos del entorno de formación individual mediante el aprendizaje electrónico de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

7. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando asistencia a los Estados Miembros para fortalecer la capacidad de manipular y eliminar de forma segura las drogas sintéticas, sus precursores y otras sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de drogas, también durante su incautación o decomiso y con posterioridad a estos;

8. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que continúe proporcionando, cuando se le solicite, asistencia y conocimientos científicos y técnicos, programas de capacitación y actividades de creación de capacidad en relación con la manipulación y eliminación seguras de las drogas de origen vegetal y las sustancias químicas utilizadas en su producción y fabricación ilícitas, también durante su incautación o decomiso y con posterioridad a estos;

9. *Invita* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que, conforme al mandato que le confieren los tratados, continúe impartiendo orientaciones a los Estados Miembros para que, entre otras cosas, según proceda, fortalezcan su capacidad de manipular de forma segura las drogas sintéticas, sus precursores y otras sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de drogas, en particular aquellas que han sido incautadas o decomisadas;

10. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan haciendo uso de la capacitación, las orientaciones y los conocimientos especializados de la Organización Internacional de Policía Criminal para fortalecer su capacidad de manipular y eliminar de forma segura las drogas sintéticas, sus precursores y otras sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de drogas;

11. *Invita* a los Estados Miembros, según proceda, y a otras partes interesadas pertinentes, incluido el sector privado, a que pongan en común de forma voluntaria, conforme a su legislación nacional, por conducto de la Comisión, entre otros cauces, sus mejores prácticas, las dificultades encontradas, las lecciones aprendidas y los avances científicos pertinentes en relación con la manipulación y eliminación seguras de las drogas sintéticas, sus precursores y otras sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de drogas, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que apoye los esfuerzos de los Estados Miembros a ese respecto;

12. *Alienta* a los Estados Miembros, la industria, la comunidad académica y otras partes interesadas pertinentes, según proceda, a que continúen su labor de investigación y desarrollo para mejorar los métodos disponibles para la manipulación y eliminación seguras de las drogas sintéticas, sus precursores y otras sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de drogas;

13. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de establecer alianzas o cooperar con entidades del sector privado de forma voluntaria, cuando proceda y de conformidad con el derecho interno, y de reforzar tales alianzas o cooperación, para respaldar la manipulación y eliminación seguras de las drogas sintéticas, sus precursores y otras sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de drogas, en particular aquellas que se han incautado o decomisado, con inclusión de los casos en que las operaciones de eliminación se encomienden a entidades pertinentes del sector privado o cuando la eliminación consista en la readaptación y reutilización de las sustancias por industrias legítimas;

14. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en estrecha cooperación con los Estados Miembros y en consulta con otras partes interesadas pertinentes, revise periódicamente y, según proceda, actualice sus *Directrices para el manejo y eliminación seguros de los productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de drogas*, y a que facilite esa publicación y otras herramientas pertinentes por medio de, por ejemplo, el Kit de Herramientas de las Naciones Unidas sobre Drogas Sintéticas;

15. *Alienta también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga colaborando con las entidades pertinentes, entre ellas, las organizaciones intergubernamentales que participan en el Programa Interinstitucional para la Gestión Racional de los Productos Químicos, con fines de cooperación y coordinación interinstitucional, puesta en común de información y obtención de opiniones y comentarios sobre actividades nuevas y en curso, para garantizar que la labor de la Oficina relativa a la manipulación y eliminación seguras de las drogas sintéticas, sus precursores y otras sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de drogas, en particular aquellas que hayan sido incautadas o decomisadas, esté bien fundamentada, y a que mantenga a los Estados Miembros al tanto de esas actividades;

16. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que consideren la posibilidad de proporcionar recursos extrapresupuestarios para los fines antes descritos, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 66/3

Fortalecimiento del intercambio de información para incrementar el apoyo basado en datos científicos a la labor de fiscalización internacional de sustancias y a la aplicación eficaz de las decisiones pertinentes

La Comisión de Estupefacientes,

Reafirmando el compromiso de los Estados partes de lograr las metas y los objetivos y cumplir las obligaciones que se establecen en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972[16], el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971[17] y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988[18], en que los Estados partes expresaron preocupación por la salud y el bienestar de la humanidad,

Reconociendo que existen retos persistentes, nuevos y cambiantes que deberían afrontarse de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, los cuales ofrecen a los Estados partes suficiente flexibilidad para formular y aplicar políticas nacionales en materia de drogas con arreglo a sus prioridades y necesidades, de conformidad con el principio de la responsabilidad común y compartida y con el derecho internacional aplicable,

Reconociendo también que uno de los objetivos fundamentales del sistema de fiscalización internacional de drogas es asegurar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias psicotrópicas sometidos a fiscalización internacional y el acceso a ellos para fines médicos y científicos, evitando al mismo tiempo su uso indebido y su desviación por cauces ilícitos,

Profundamente preocupada porque las drogas sintéticas y el uso con fines no médicos de medicamentos sujetos a prescripción médica entrañan riesgos cada vez mayores para la salud y la seguridad, así como retos científicos, jurídicos y en materia de regulación, en particular en lo que respecta a la clasificación de las sustancias con fines de fiscalización,

Recalcando que para abordar los retos internacionales que plantea el uso no médico de drogas sintéticas puede ser necesario intensificar las medidas adoptadas a nivel nacional, según proceda y conforme al derecho interno, incluidas las iniciativas nacionales destinadas a aplicar las decisiones relativas a la fiscalización internacional de sustancias, así como las iniciativas nacionales para sensibilizar a la opinión

[16] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.
[17] *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.
[18] *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

pública, como la realización de campañas nacionales que aborden, en particular, según proceda, las consecuencias negativas para la salud pública, la prevención, el tratamiento y las opciones de recuperación, y destacando que es necesario crear capacidad a nivel nacional para que la comunidad internacional pueda responder eficazmente a los múltiples aspectos de esos retos y que esas medidas deben promover enfoques basados en datos científicos, equilibrados, amplios y multidisciplinarios que incorporen respuestas de reducción tanto de la oferta como de la demanda, en consonancia con los tratados de fiscalización internacional de drogas y los compromisos internacionales sobre políticas en materia de drogas,

Reafirmando su determinación de acelerar, sobre la base del principio de la responsabilidad común y compartida, la plena aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas[19] de 2009, la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción[20] y el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, sobre el problema mundial de las drogas[21], celebrado en 2016, con miras a cumplir todos los compromisos, las recomendaciones operacionales y las ambiciosas metas que allí se establecen, en particular los compromisos pertinentes a los fines de la presente resolución,

Reconociendo la importante función que desempeñan los laboratorios de análisis de drogas como parte de los sistemas de fiscalización nacional de drogas, y el valor que tienen los resultados y datos de laboratorio para los sistemas de justicia penal, los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las autoridades sanitarias y las instancias normativas,

Reconociendo también que los laboratorios de análisis de drogas desempeñan un papel importante en la detección e identificación de nuevos precursores y que es importante que los resultados se pongan en común, por ejemplo, que los Estados Miembros los comuniquen a través del Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores,

Reconociendo además la importancia de detectar, identificar y vigilar las tendencias emergentes, los posibles efectos nocivos y riesgos para la salud y seguridad, y la prevalencia, la disponibilidad, la composición, la producción, la fabricación, la distribución y la incautación de las nuevas sustancias psicoactivas y los nuevos precursores, y reconociendo los retos asociados al intercambio de información y datos al respecto entre los laboratorios nacionales, según proceda, y el valor de ese intercambio,

Reconociendo que sigue siendo cada vez más necesario apoyar a los laboratorios en su labor analítica, sus servicios y sus actividades de capacitación de expertos,

Recordando su resolución 58/9, de 17 de marzo de 2015, relativa al fomento de la función que desempeñan los laboratorios de análisis de drogas a nivel mundial, y reafirmando la importancia de la calidad de los análisis y resultados de esos laboratorios,

Reconociendo el valor de contar con una red internacional sostenible de laboratorios y servicios de apoyo científico que permita la transferencia de conocimientos técnicos y forenses especializados de Estados que dispongan de recursos suficientes a otros necesitados de asistencia, a fin de promover la igualdad y reducir las disparidades entre los Estados Miembros,

Recordando su resolución 57/9, de 21 de marzo de 2014, en la que instó a los Estados Miembros a que reunieran información sobre las nuevas sustancias

[19] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.
[20] *Ibid, 2014, suplemento núm. 8* (E/2014/28), cap. I, secc. C.
[21] Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

psicoactivas, como había solicitado en su resolución 55/1, de 16 de marzo de 2012, y comunicaran esa información, en particular en lo relativo a la legislación interna en vigor, por los conductos bilaterales y multilaterales adecuados, evitando la duplicación de esfuerzos, mediante mecanismos ya existentes como el sistema de alerta temprana del Programa Global de Vigilancia de las Drogas Sintéticas: Análisis, Informes y Tendencias,

Recordando también su resolución 63/1, de 6 de marzo de 2020, en la que reconoció la importante contribución del sistema de alerta temprana sobre nuevas sustancias psicoactivas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para la detección de nuevas sustancias peligrosas que aparecían en los mercados ilícitos y alentó a los Estados Miembros a que contribuyeran a las advertencias que emanaban del sistema de alerta temprana y las aprovechasen,

Reconociendo los retos que pueden existir cuando los laboratorios nacionales de análisis de drogas comparten información sobre nuevas sustancias psicoactivas y nuevos precursores con las instancias normativas y las autoridades nacionales competentes, en el contexto de las consideraciones relativas a la fiscalización de esas sustancias,

Recalcando la importancia del proceso facilitado por los tratados por el que los Estados partes proporcionan al Secretario General de las Naciones Unidas información relacionada con sustancias que aún no están sometidas a fiscalización internacional y que, a juicio de los Estados Miembros, podrían justificar que se modificasen las listas o cuadros de los tratados, para que la Organización Mundial de la Salud o la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes la examinen, según proceda, a efectos de la formulación de recomendaciones a la Comisión de Estupefacientes sobre la fiscalización de esas sustancias,

Reconociendo la importante función que desempeña la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, junto con las funciones encomendadas por los tratados a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud, con respecto a la recopilación de datos para informar a los Estados Miembros sobre las tendencias más recientes en lo que respecta a las nuevas sustancias psicoactivas y los nuevos precursores,

Recordando su resolución 61/3, de 16 de marzo de 2018, relativa al apoyo de los laboratorios para la aplicación de las decisiones de la Comisión de Estupefacientes relativas a la fiscalización de sustancias, en la que se exhortó a los Estados Miembros a que fortalecieran los laboratorios nacionales de análisis de drogas y a que hicieran lo posible por que el intercambio de la información de los laboratorios forenses relativa a las sustancias sometidas a fiscalización fuera eficaz, incluida información obtenida de investigaciones y análisis de tendencias, cuando fuese posible,

Tomando nota con aprecio de la Estrategia sobre las Drogas Sintéticas 2021-2025 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

Reconociendo con aprecio los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por organizar, en colaboración con redes regionales de instituciones de ciencias forenses y otras instituciones científicas pertinentes, el simposio internacional de ciencias forenses,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que, con miras a detectar e identificar nuevas sustancias psicoactivas y nuevos precursores, establezcan y fortalezcan, según proceda y en la medida de sus posibilidades, laboratorios de análisis de drogas y les doten de recursos;

2. *Alienta también* a los Estados Miembros a integrar el apoyo científico, incluido el que prestan los laboratorios de análisis de drogas, en sus políticas y programas relacionados con las drogas;

3. *Alienta además* a los Estados Miembros a fortalecer el intercambio de información entre laboratorios nacionales de análisis de drogas con miras a detectar, analizar e identificar nuevas sustancias psicoactivas y nuevos precursores por medio

de un enfoque amplio, multidisciplinar, coordinado e integrado que incorpore, según proceda y de conformidad con su legislación nacional, a otros departamentos gubernamentales y a los organismos y las partes interesadas pertinentes;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan reuniendo información sobre los efectos nocivos y los riesgos para la salud y seguridad públicas planteados por las nuevas sustancias psicoactivas, basándose en datos químicos y toxicológicos, datos proporcionados por hospitales y centros de tratamiento y toxicología y datos comunicados por particulares;

5. *Alienta también* a los Estados Miembros a adoptar un enfoque proactivo de la detección, la identificación forense y el análisis toxicológico de las nuevas sustancias psicoactivas, entre otras cosas mediante la colaboración interregional e intrarregional, en los puntos de ingreso y en los sistemas postales o puntos de venta, incluso en Internet, y a vigilar las tendencias emergentes en lo que respecta a los posibles efectos nocivos y riesgos para la salud y seguridad, la prevalencia, la disponibilidad, la composición, la producción y fabricación, la distribución y la incautación de las nuevas sustancias psicoactivas;

6. *Invita* a los Estados Miembros a fortalecer la capacidad y la eficacia de los laboratorios nacionales y promover la cooperación nacional y regional entre ellos, según proceda, para la detección e identificación de nuevas sustancias psicoactivas, entre otras cosas mediante la utilización de las actuales normas de referencia y actividades de asistencia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a participar activamente en redes de alerta temprana y promover la utilización de las listas de vigilancia y los controles voluntarios pertinentes y la puesta en común de información por conducto de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud, en el marco de sus respectivos mandatos, y a incrementar la cooperación bilateral, subregional, regional e internacional para la identificación y la notificación de nuevas sustancias psicoactivas y de incidentes relacionados con dichas sustancias y, con ese fin, fortalecer el uso de los sistemas de notificación e intercambio de información nacionales, regionales e internacionales establecidos, entre ellos, cuando proceda, el sistema de alerta temprana sobre nuevas sustancias psicoactivas y el Programa Global de Vigilancia de las Drogas Sintéticas: Análisis, Informes y Tendencias de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Proyecto Ion de la Junta de Fiscalización Internacional de Estupefacientes;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros a intensificar la vigilancia nacional, regional e internacional de las sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de drogas y nuevas sustancias psicoactivas, con miras a prevenir de manera más eficaz la desviación y el tráfico de esas sustancias, garantizando al mismo tiempo que el comercio y uso legítimos de esas sustancias no se vean perjudicados, entre otras cosas mediante la utilización de los sistemas de notificación nacionales, subregionales e internacionales y los instrumentos de la Junta de Fiscalización Internacional de Estupefacientes, como el Proyecto Prisma, el Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores y el Sistema Electrónico de Intercambio de Notificaciones Previas a la Exportación;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que establezcan y fortalezcan procesos para la puesta en común de información entre los laboratorios nacionales de análisis de drogas y las autoridades nacionales competentes, según proceda, a fin de facilitar el suministro de información por los Estados Miembros a la Organización Mundial de la Salud y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes como parte del proceso de fiscalización de sustancias previsto en los tratados;

10. *Alienta también* a los Estados Miembros a que hagan uso de las redes multidisciplinares internacionales, regionales y subregionales existentes para poder

intercambiar información en tiempo real entre profesionales y expertos técnicos sobre nuevas sustancias psicoactivas y nuevos precursores;

11. *Exhorta* a los Estados Miembros a que suministren los mejores datos de que dispongan, incluidos los proporcionados por los laboratorios nacionales de análisis de drogas y otros laboratorios designados, según proceda conforme a su marco nacional, a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de la Salud y otras organizaciones pertinentes a fin de apoyar el examen de las nuevas sustancias psicoactivas más prevalentes, persistentes y nocivas que realiza el Comité de Expertos en Farmacodependencia de la Organización Mundial de la Salud y facilitar la adopción por la Comisión de Estupefacientes de decisiones fundamentadas sobre la fiscalización de sustancias;

12. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, a la luz de las nuevas tecnologías de análisis y de los retos que están surgiendo, siga apoyando la labor analítica de los laboratorios y velando por que se mantengan altos niveles de calidad y, con ese fin, suministre materiales de referencia, determine cuáles son las mejores prácticas, elabore y actualice directrices y métodos de investigación pertinentes y facilite el intercambio de información y datos de los laboratorios, de manera que los Estados Miembros puedan estar preparados para aplicar las decisiones relativas a la fiscalización de sustancias;

13. *Alienta* a los Estados Miembros a que refuercen su capacidad científica para apoyar el cumplimiento de las decisiones relativas a la fiscalización internacional de sustancias adoptadas por la Comisión de Estupefacientes, detecten e identifiquen sustancias y pongan en común las mejores prácticas y las dificultades encontradas, y proporcionen a las instituciones nacionales pertinentes o los laboratorios de análisis de drogas, a través de los Servicios Científicos y de Laboratorio de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, entre otros cauces, muestras de referencia de sustancias fiscalizadas y sustancias que se recomienda someter a vigilancia, a fin de facilitar su análisis en los laboratorios;

14. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe aplicando sus conocimientos especializados y colaborando con los laboratorios nacionales de análisis de drogas, según proceda, en la realización de análisis en profundidad para determinar las necesidades de capacitación, las oportunidades para crear capacidad y otros ámbitos en los que las intervenciones de asistencia técnica puedan ayudar a los Estados Miembros que lo soliciten a fortalecer la detección e identificación de drogas sintéticas y precursores;

15. *Alienta* a los Estados Miembros a que presten apoyo a sus laboratorios de análisis de drogas y a otros laboratorios designados, según proceda conforme a su marco nacional, para que hagan uso de los programas de acreditación y los ejercicios internacionales de colaboración, incluido el programa de ejercicios internacionales de colaboración de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a fin de evaluar su propio desempeño y adoptar las medidas adecuadas;

16. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, de conformidad con su resolución 52/7, de 20 de marzo de 2009, siga evaluando, cuando se le solicite, el desempeño de los laboratorios de análisis de drogas mediante el programa de ejercicios internacionales de colaboración y prestando asistencia para establecer y mejorar los servicios que estos prestan, cuando proceda;

17. *Alienta* a los Estados Miembros a que presten apoyo a sus instituciones de ciencias forenses para que participen activamente en las redes regionales, a fin de promover la cooperación internacional entre servicios de ciencias forenses de todo el mundo, a que aporten, cuando proceda, conocimientos especializados con miras al establecimiento y el mantenimiento de redes de cooperación entre los proveedores de servicios de ciencias forenses y la comunidad científica y a que hagan lo posible por garantizar la independencia científica de los laboratorios forenses nacionales y promover su desarrollo interno y su modernización, entre otras cosas mediante

educación y capacitación, a fin de fortalecer sus competencias técnicas y de análisis de datos;

18. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que fortalezca y amplíe su red mundial de laboratorios de análisis de drogas, y otros laboratorios designados, según proceda conforme a los marcos nacionales, teniendo en consideración las necesidades regionales, mediante la utilización eficaz de su simposio internacional anual de ciencias forenses para promover la cooperación internacional en la esfera de las ciencias forenses;

19. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines anteriormente descritos, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 66/4

Promoción del desarrollo alternativo como estrategia contra las drogas orientada al desarrollo inclusiva y sostenible

La Comisión de Estupefacientes,

Reconociendo que el problema mundial de las drogas continúa planteando retos para la salud, la seguridad y el bienestar de toda la humanidad, y resolviendo hacer frente a esos retos a fin de ayudar a garantizar que todas las personas puedan vivir con salud, dignidad, paz, seguridad y prosperidad,

Recalcando que la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972[22], el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971[23] y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988[24], junto con otros instrumentos internacionales pertinentes, constituyen la piedra angular del sistema de fiscalización internacional de drogas,

Recalcando también que, de conformidad con la Convención de 1988, cada una de las partes adoptará medidas adecuadas para evitar el cultivo ilícito de las plantas que contengan estupefacientes o sustancias sicotrópicas, tales como las plantas de adormidera, los arbustos de coca y las plantas de cannabis, y para erradicar aquellas que se cultiven ilícitamente en su territorio, y que las medidas que se adopten deberán respetar los derechos humanos fundamentales y tendrán debidamente en cuenta los usos tradicionales lícitos, donde al respecto existan datos históricos, así como la protección del medio ambiente,

Expresando preocupación por el hecho de que el cultivo ilícito y la fabricación, distribución y tráfico ilícitos siguen planteando graves retos para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, y reconociendo la necesidad de fortalecer las estrategias sostenibles de control de cultivos, que pueden incluir, entre otras cosas, medidas de desarrollo alternativo, erradicación y aplicación de la ley, con el fin de prevenir y reducir de forma considerable y mensurable el cultivo ilícito, y la necesidad de intensificar la labor conjunta en los planos nacional, regional e internacional de forma más integral, conforme al principio de la responsabilidad común y compartida, entre otras cosas mediante instrumentos y medidas de prevención adecuados, una asistencia técnica y financiera mayor y mejor coordinada y programas orientados a la acción, a fin de hacer frente a esos retos de manera oportuna y eficiente,

Reafirmando que las políticas y los programas en materia de drogas, también en el ámbito del desarrollo, deberían ejecutarse de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la

[22] Naciones Unidas, *Treaty Series,* vol. 976, núm. 14152.
[23] *Ibid*., vol. 1019, núm. 14956.
[24] *Ibid*., vol. 1582, núm. 27627.

Declaración Universal de Derechos Humanos[25] y, en particular, con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, todos los derechos humanos, las libertades fundamentales, la dignidad inherente a todas las personas y los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo entre los Estados, así como el principio de responsabilidad común y compartida, recordando los Objetivos de Desarrollo Sostenible y teniendo en cuenta las situaciones concretas de los países y las regiones,

Recordando la declaración política aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su vigésimo período extraordinario de sesiones, en 1998, dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas[26], así como los compromisos relacionados con el desarrollo alternativo contenidos en la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas[27] de 2009 y la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y Plan de Acción[28], así como en el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2016, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”[29], en el que los Estados Miembros reiteraron su compromiso de abordar las cuestiones socioeconómicas relacionadas con las drogas con respecto al cultivo ilícito de plantas utilizadas para la obtención de estupefacientes y a la fabricación, la producción y el tráfico ilícitos de drogas mediante la ejecución de políticas y programas de fiscalización de drogas a largo plazo, amplios y orientados al desarrollo sostenible y equilibrados, incluidos programas de desarrollo alternativo y, según procediera, de desarrollo alternativo preventivo, que fuesen parte de estrategias sostenibles de control de cultivos,

Recordando también la Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas[30], aprobada en la serie de sesiones a nivel ministerial del 62º período de sesiones de la Comisión, en 2019, en la que los Estados Miembros reiteraron su determinación de, en el marco de los documentos de políticas vigentes, entre otras cosas, abordar las cuestiones socioeconómicas relacionadas con las drogas en lo relativo al cultivo ilícito y la producción, la fabricación y el tráfico de drogas, entre otras cosas mediante la ejecución de políticas y programas contra las drogas a largo plazo, amplios, orientados al desarrollo sostenible y equilibrados,

Poniendo de relieve que también debería considerarse la posibilidad de ejecutar los programas de desarrollo alternativo en el marco de estrategias sostenibles de control de cultivos, lo cual podría incluir, entre otras cosas, medidas de erradicación y de cumplimiento de la ley, conforme al contexto nacional, a la luz de la Declaración Política y Plan de Acción de 2009 y del documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y tomando en consideración los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo[31],

Recordando los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo, aprobados por la Asamblea General en su resolución 68/196, de 18 de diciembre de 2013,

---

[25] Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.
[26] Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.
[27] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.
[28] *Ibid.*, *2014, Suplemento núm. 8* (E/2014/28), cap. I, secc. C.
[29] Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.
[30] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2019, Suplemento núm. 8* (E/2019/28), cap. I, secc. B.
[31] Resolución 68/196 de la Asamblea General, anexo.

Reafirmando que el desarrollo alternativo es una alternativa importante, legítima, viable y sostenible al cultivo ilícito de plantas utilizadas para la producción y fabricación de drogas y una medida eficaz para contrarrestar el problema mundial de las drogas y otros retos ligados a la delincuencia relacionada con las drogas, así como una opción que contribuye a promover una sociedad libre del uso indebido de drogas, que es uno de los componentes fundamentales de las políticas y los programas destinados a reducir la producción ilícita de drogas y que es parte esencial de los esfuerzos de los Gobiernos por lograr el desarrollo sostenible en sus sociedades,

Reiterando su compromiso de reforzar la cooperación regional e internacional en apoyo de programas de desarrollo alternativo sostenibles, incluido, según proceda, el desarrollo alternativo preventivo, en estrecha colaboración con todos los interesados pertinentes en los planos local, nacional e internacional, y definir e intercambiar mejores prácticas para aplicar los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo, teniendo en cuenta todas las lecciones aprendidas y las buenas prácticas, en particular de los países con amplios conocimientos especializados sobre desarrollo alternativo,

Reconociendo que los programas de desarrollo alternativo pueden contribuir a los esfuerzos de los Estados Miembros por abordar las vulnerabilidades de los seres humanos, como la pobreza, el desempleo, la falta de oportunidades, la discriminación y la marginación social, así como reforzar mutuamente los esfuerzos por lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de conformidad con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[32],

Reiterando su compromiso de respetar, proteger y promover todos los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad inherente a todas las personas y el estado de derecho al formular y aplicar políticas en materia de drogas,

Recordando la Agenda 2030, y destacando que la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo debería armonizarse con los esfuerzos encaminados a lograr aquellos objetivos pertinentes de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que están relacionados con la cuestión del desarrollo alternativo, comprendida en el mandato de la Comisión, y que los esfuerzos por lograr los Objetivos y abordar eficazmente el problema mundial de las drogas son complementarios y se refuerzan mutuamente,

Reconociendo también la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas[33], y reconociendo la importancia de promover medios de vida sostenibles y viables para los Pueblos Indígenas y las comunidades locales que se ven afectados por el cultivo ilícito de plantas utilizadas para la producción, la fabricación y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas o que son vulnerables a este,

Reconociendo la importancia de implicar a los Pueblos Indígenas y las comunidades locales en los programas de desarrollo alternativo, tomando en consideración los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo y teniendo en cuenta también sus tradiciones, conocimientos y cultura,

Recordando su resolución 59/5, de 22 de marzo de 2016, titulada “Incorporación de la perspectiva de género en las políticas y programas relacionados con las drogas”,

Haciendo notar las conclusiones del fascículo 5, relativo a las drogas y el medio ambiente, del *Informe mundial sobre las drogas 2022*[34], cuyo objetivo es ofrecer una perspectiva general del estado actual de la investigación sobre los efectos directos e indirectos en el medio ambiente del cultivo ilícito de plantas utilizadas para la producción y fabricación de drogas, la fabricación de drogas y las medidas de respuesta adoptadas en consonancia con las políticas en materia de drogas,

[32] Resolución 70/1 de la Asamblea General.
[33] Asamblea General, resolución 61/295, anexo.
[34] *Informe mundial sobre las drogas 2022*, fascículo 5, *Las drogas y el medio ambiente* (publicación de las Naciones Unidas, 2022).

Expresando preocupación porque diversos aspectos del problema mundial de las drogas asociados a la producción de drogas ilícitas pueden causar daños graves al medio ambiente, como la deforestación, la erosión y degradación del suelo, la pérdida de especies endémicas, la contaminación del suelo, las aguas subterráneas y los cursos de agua y la liberación de gases de efecto invernadero,

Consciente de la labor de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la labor realizada en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica[35] y la labor realizada en el marco de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África[36],

Recordando que los programas de desarrollo alternativo deberían incluir medidas para proteger el medio ambiente a nivel local, con arreglo al derecho y las políticas nacionales e internacionales, mediante incentivos para la conservación, una educación adecuada y programas de sensibilización, de manera que las comunidades locales puedan mejorar y proteger sus medios de subsistencia y mitigar los impactos ambientales negativos,

Haciendo notar la celebración de la reunión del grupo de expertos sobre desarrollo alternativo dedicada al tema “Hacia un desarrollo alternativo más inclusivo”, del 28 de noviembre al 1 de diciembre de 2022, y sus contribuciones en materia de desarrollo alternativo,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que intensifiquen los esfuerzos encaminados a promover programas de desarrollo alternativo y, según proceda, de desarrollo alternativo preventivo, para apoyar a las poblaciones afectadas por el cultivo ilícito de plantas utilizadas para la producción y fabricación de drogas o vulnerables a este mediante, por ejemplo, un enfoque basado en el mercado, lo cual podría contribuir a los esfuerzos por reconstruir para mejorar después de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), utilizando las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo, y reitera a ese respecto que los esfuerzos por lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y abordar eficazmente el problema mundial de las drogas son complementarios y se refuerzan mutuamente;

2. *Reconoce* la necesidad de intensificar los esfuerzos nacionales, regionales e internacionales encaminados a promover alternativas económicas viables, en particular para las comunidades afectadas, o que corran el riesgo de verse afectadas, por el cultivo ilícito de plantas utilizadas para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y la fabricación, la producción y el tráfico ilícitos de drogas, así como por otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas en zonas urbanas y rurales, entre otras cosas mediante programas de desarrollo alternativo amplios, y, con ese fin, alienta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de llevar a efecto intervenciones orientadas al desarrollo, asegurando al mismo tiempo que todas las personas se beneficien de ellas por igual;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que formulen políticas y programas a partir de una evaluación basada en datos probatorios y científicos del posible impacto del desarrollo alternativo en el cultivo ilícito de plantas utilizadas para la producción y fabricación ilícitas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y en el desarrollo rural y socioeconómico sostenible, que empoderen a las mujeres y las niñas y que incluyan medidas para proteger el medio ambiente;

4. *Reconoce* el papel fundamental de una cooperación internacional efectiva para prevenir y combatir la delincuencia relacionada con las drogas, en particular mediante programas de desarrollo alternativo, y, con este fin, subraya la importancia de tratar y afrontar los retos y obstáculos internacionales, en particular las medidas, que socavan dicha cooperación y que no son compatibles con la Carta de las

[35] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.
[36] *Ibid*., vol. 1954, núm. 33480.

Naciones Unidas y las obligaciones derivadas del derecho internacional y de responder eficazmente a ellos y, a este respecto, insta a los Estados a que, en consonancia con sus obligaciones internacionales, se abstengan de aplicar dichas medidas;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren también la posibilidad de buscar alternativas económicas viables, en particular para las comunidades afectadas, o que corran el riesgo de verse afectadas, por el cultivo ilícito de plantas utilizadas para la producción y fabricación de drogas y otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas en entornos rurales y urbanos, entre otras cosas mediante programas de desarrollo alternativo amplios, y, con ese fin, consideren la posibilidad de llevar a efecto intervenciones orientadas al desarrollo, asegurando al mismo tiempo que tanto los hombres como las mujeres se beneficien de ellas por igual, entre otras cosas mediante oportunidades laborales, mejoras de la infraestructura y los servicios públicos básicos y, según proceda, la concesión de acceso a la tierra y títulos de propiedad sobre la tierra a los agricultores y las comunidades locales, lo que también contribuirá a prevenir, reducir o eliminar el cultivo ilícito y otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas;

6. *Alienta también* a los Estados Miembros a que incorporen la perspectiva de género y aseguren la participación de las mujeres en todas las etapas de la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas de desarrollo alternativo, y a que formulen y difundan medidas adecuadas en función de la edad y el género que tengan en cuenta las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres y las niñas en relación con el cultivo ilícito de plantas utilizadas para la producción y fabricación de drogas y otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas en zonas urbanas y rurales;

7. *Alienta además* a los Estados Miembros a que, en su labor encaminada a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y en el marco de sus políticas y programas de desarrollo alternativo, lleven a cabo reformas para dar a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales;

8. *Invita* a los Estados Miembros a que, cuando ejecuten programas de desarrollo alternativo, tengan presente la importancia de los acuerdos basados en la comunidad que permiten a las comunidades sostener su desarrollo;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que apoyen el empoderamiento y la participación de las comunidades locales, incluida la juventud, en la elaboración y la ejecución de programas de desarrollo alternativo, incluidos, según proceda, programas de desarrollo alternativo preventivo, para contribuir a la sostenibilidad de las comunidades;

10. *Alienta también* a los Estados Miembros a que, en el marco de las actividades de desarrollo alternativo, examinen y afronten los efectos dañinos en el medio ambiente del cultivo ilícito de plantas utilizadas para la producción de estupefacientes, que puede causar deforestación y contaminar el suelo y el agua, y a que aprovechen las oportunidades que ofrece el desarrollo alternativo con respecto a la conservación y la utilización sostenible del medio ambiente y la protección de la biodiversidad;

11. *Alienta además* a los Estados Miembros a que tengan en cuenta y fortalezcan las políticas y medidas de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos, conservación de la biodiversidad y otras políticas y medidas de protección del medio ambiente cuando ejecuten programas de desarrollo alternativo en la sucesión correcta y, según proceda, programas de desarrollo alternativo preventivo en el contexto de políticas contra las drogas a largo plazo, amplias y orientadas al desarrollo sostenible y equilibradas;

12. *Alienta* a los Estados Miembros a que elaboren y ejecuten programas de desarrollo alternativo y, según proceda, programas de desarrollo alternativo

preventivo de modo que también reduzcan los efectos negativos en el medio ambiente y contribuyan a la labor de conservación, y a que tomen nota de las oportunidades disponibles para que las comunidades afectadas, o que corren el riesgo de verse afectadas, por el cultivo ilícito de plantas utilizadas para la producción y fabricación ilícitas de estupefacientes, según proceda, puedan acceder a financiación pública y privada, a financiación para el clima, así como a programas de créditos de carbono y pagos por servicios ecosistémicos, de conformidad con la legislación nacional;

13. *Alienta también* a los Estados Miembros a que, en el marco de sus programas de desarrollo alternativo, implanten las medidas que estén a su alcance para prevenir, controlar y mitigar los daños ambientales causados por el cultivo ilícito de plantas utilizadas para la producción y fabricación de drogas y otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas, sigan prestando asistencia a los países en desarrollo que la soliciten y se esfuercen por prevenir, mediante estrategias de desarrollo sostenible, el cultivo ilícito y la expansión de los cultivos ilícitos a zonas protegidas y de conservación y a las tierras y territorios de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, de conformidad con su legislación nacional;

14. *Alienta además* a los Estados Miembros a que, según proceda, colaboren con los Pueblos Indígenas y las comunidades locales afectados por el cultivo ilícito de plantas utilizadas para la producción y fabricación de drogas con miras a formular y poner en práctica políticas y medidas destinadas a promover el desarrollo alternativo sostenible, teniendo en cuenta su cultura, conocimientos y tradiciones;

15. *Alienta* a los Estados Miembros a que tengan en cuenta los derechos de propiedad de la tierra y otros recursos conexos de ordenación territorial al diseñar, ejecutar, vigilar y evaluar los programas de desarrollo alternativo y, según proceda, desarrollo alternativo preventivo, incluidos los derechos de propiedad de la tierra y otros recursos conexos de ordenación territorial de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, de conformidad con el derecho interno;

16. *Alienta también* a los Estados Miembros a que garanticen que las medidas que se adopten para prevenir el cultivo ilícito y erradicar las plantas que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas respeten los derechos humanos fundamentales, tengan debidamente en cuenta los usos lícitos tradicionales, cuando existan datos históricos sobre tales usos, y la protección del medio ambiente, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, y tengan en cuenta también, según proceda y de conformidad con la legislación nacional, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;

17. *Alienta* la formulación de estrategias conforme a los marcos jurídicos internos, con la participación de las comunidades beneficiarias y la utilización de los conocimientos especializados, la creación de capacidad y la capacidad empresarial disponibles a nivel local, con miras a elaborar productos mediante programas de desarrollo alternativo seleccionados de acuerdo con la demanda del mercado y las cadenas de producción de valor añadido, así como a crear mercados seguros y estables, con precios justos para los productores, de conformidad con las normas del comercio internacional, que incluyan la infraestructura necesaria y un entorno propicio, incluidas carreteras, el establecimiento de asociaciones de agricultores y la implantación de regímenes de mercado especiales, como los basados en los principios del comercio justo y la comercialización de productos orgánicos;

18. *Alienta* a los Estados Miembros a que, de conformidad con su legislación nacional y en consonancia con las normas y los tratados comerciales multilaterales aplicables, consideren la posibilidad de elaborar instrumentos de comercialización voluntarios, como certificados de desarrollo alternativo, para los productos provenientes del desarrollo alternativo, incluido, según proceda, el desarrollo alternativo preventivo, a fin de apoyar la sostenibilidad de los proyectos de desarrollo alternativo;

19. *Invita* a las instituciones financieras internacionales, las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales e internacionales, las organizaciones

no gubernamentales pertinentes y el sector privado, según proceda, a que incrementen su apoyo a los programas de desarrollo alternativo sostenible, entre otras cosas mediante financiación flexible y a largo plazo que sea justa y transparente, a fin de ejecutar programas contra la droga amplios y equilibrados orientados al desarrollo y alternativas económicas viables, en particular de desarrollo alternativo, incluidos, según proceda, programas de desarrollo alternativo preventivo, con arreglo a las necesidades y prioridades nacionales identificadas, destinados a zonas y poblaciones afectadas por el cultivo ilícito de plantas utilizadas para la producción y fabricación ilícitas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, o vulnerables a este, con miras a su prevención, reducción y eliminación, y alienta a los Estados a que, en la medida de lo posible, mantengan su firme compromiso de financiar esos programas;

20. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que incremente su cooperación con las entidades pertinentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales pertinentes que trabajan en la esfera del desarrollo, conforme a sus respectivos mandatos, para ejecutar programas de desarrollo alternativo, en particular con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, teniendo presente, entre otras cosas, el compromiso contraído por los Estados Miembros en el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2016, de estudiar la posibilidad de elaborar y ejecutar programas de desarrollo alternativo amplios y sostenibles, incluido el desarrollo alternativo preventivo, según proceda, que promuevan estrategias sostenibles de control de los cultivos orientadas a prevenir y reducir de manera considerable, duradera y mensurable el cultivo ilícito y otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas, garantizando el empoderamiento, la implicación y la responsabilidad de las comunidades locales afectadas, incluidos los agricultores y sus cooperativas;

21. *Alienta* a los Estados Miembros a que fortalezcan la cooperación subregional, regional e internacional en apoyo de programas de desarrollo alternativo amplios y sostenibles, incluido, según proceda, el desarrollo alternativo preventivo, como parte esencial de unas estrategias eficaces de prevención y control de cultivos destinadas a reforzar los resultados positivos de dichos programas, especialmente en las zonas afectadas, o expuestas al riesgo de verse afectadas, por el cultivo ilícito de plantas utilizadas para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, teniendo en cuenta los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo;

22. *Alienta también* a los Estados Miembros a que forjen y promuevan alianzas entre sí, así como con todas las partes interesadas pertinentes, incluidas las organizaciones regionales e internacionales, el sector privado, la sociedad civil, las comunidades afectadas por el cultivo ilícito de drogas y las instituciones financieras, para la ejecución de proyectos y programas de desarrollo alternativo;

23. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a conmemorar adecuadamente el décimo aniversario de la aprobación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo mediante la organización de una reunión especial durante 2023;

24. *Solicita* a la Directora Ejecutiva de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Comisión en su 67º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

25. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines descritos anteriormente, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Decisión 66/1

Inclusión de la 2-metil-AP-237 en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972

En su quinta sesión, celebrada el 15 de marzo de 2023, la Comisión de Estupefacientes decidió, por 47 votos contra ninguno y ninguna abstención, incluir la 2-metil-AP-237 en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972.

Decisión 66/2

Inclusión del etaceno en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972

En su quinta sesión, celebrada el 15 de marzo de 2023, la Comisión de Estupefacientes decidió, por 47 votos contra ninguno y ninguna abstención, incluir el etaceno en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972.

Decisión 66/3

Inclusión de la etonitacepina en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972

En su quinta sesión, celebrada el 15 de marzo de 2023, la Comisión de Estupefacientes decidió, por 47 votos contra ninguno y ninguna abstención, incluir la etonitacepina en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972.

Decisión 66/4

Inclusión del protonitaceno en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972

En su quinta sesión, celebrada el 15 de marzo de 2023, la Comisión de Estupefacientes decidió, por 47 votos contra ninguno y ninguna abstención, incluir el protonitaceno en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972.

Decisión 66/5

Inclusión de la ADB-BUTINACA en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su quinta sesión, celebrada el 15 de marzo de 2023, la Comisión de Estupefacientes decidió, por 47 votos contra ninguno y ninguna abstención, incluir la ADB-BUTINACA en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Decisión 66/6

Inclusión de la *alfa*-PiHP en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su quinta sesión, celebrada el 15 de marzo de 2023, la Comisión de Estupefacientes decidió, por 47 votos contra ninguno y ninguna abstención, incluir la *alfa*-PiHP en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Decisión 66/7

Inclusión de la 3-metilmetcatinona en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su quinta sesión, celebrada el 15 de marzo de 2023, la Comisión de Estupefacientes decidió, por 47 votos contra ninguno y ninguna abstención, incluir la 3-metilmetcatinona en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Capítulo II

Debate general

3. En sus sesiones 1ª a 4ª, celebradas los días 13 y 14 de marzo de 2023, la Comisión de Estupefacientes examinó el tema 3 del programa, titulado “Debate general”. Se formularon declaraciones de forma presencial, en línea o mediante mensajes pregrabados en video[37].

4. En la primera sesión del 66º período de sesiones de la Comisión, celebrada el 13 de marzo de 2023, formularon declaraciones las siguientes personas:

Embajador y Representante Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas (Viena) (en nombre del Grupo de los 77 y China)

Embajador y Representante Permanente de Ghana ante las Naciones Unidas (Viena) (en nombre del Grupo de los Estados de África)

Embajador y Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas (Viena) (en nombre del Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico)

Embajadora y Representante Permanente de Honduras ante las Naciones Unidas (Viena) (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe)

Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública de Suecia (en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros[38])

Vicepresidente del Estado Plurinacional de Bolivia

Ministro de Política Social y Derechos de la Infancia de Malta (pregrabada en video)

Ministra de Comunicaciones e Información y Segunda Ministra del Interior de Singapur

Ministro de Estado de Delincuencia, Policía e Incendios del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (pregrabada en video)

Ministra y Secretaria Ejecutiva, Secretaría Nacional Antidrogas del Paraguay

Ministro de Salud y Servicios Sociales de Namibia (pregrabada en video)

Viceprimer Ministro y Ministro de Asuntos Sociales y de Salud de Bélgica (pregrabada en video)

Ministro Federal de Fiscalización de Estupefacientes del Pakistán

Ministro de Salud de Túnez (pregrabada en video)

Subsecretaria de Estado de Cooperación y Promoción Internacional de Honduras

Viceministra de Asuntos Multilaterales de Colombia

Ministro de la Región Oriental de Ghana

Subsecretario de Estado de la Presidencia del Consejo de Ministros de Italia[39]

Jefe de la Junta Nacional de Fiscalización de Estupefacientes de Indonesia

Secretario y Presidente de la Junta de Sustancias Peligrosas de Filipinas

[37] Las declaraciones formuladas en el debate general del 66º período de sesiones de la Comisión se han publicado en el sitio web de la UNODC (www.unodc.org).

[38] También en nombre de Albania, Andorra, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Islandia, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Montenegro, Noruega, la República de Moldova, San Marino, Serbia y Ucrania.

[39] También formuló una declaración en nombre del Grupo Pompidou del Consejo de Europa.

Prosecretario de la Presidencia del Uruguay

Director del Organismo de Lucha contra las Drogas de Tayikistán

Secretaria de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (pregrabada en video)

Viceministra de Salud del Panamá

Secretaria Nacional de Política de Drogas y Gestión de Activos, Viceministra de Justicia y Seguridad Pública del Brasil

5. En la segunda sesión del 66º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, celebrada el 13 de marzo de 2023, formularon declaraciones las siguientes personas:

Presidente Ejecutivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas del Perú

Secretario General de la Dirección de Lucha contra las Drogas de la República Islámica del Irán

Viceministro de Antinarcóticos de Guatemala

Vicecomisionado de la Comisión Nacional de Fiscalización de Estupefacientes de China

Viceministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia (pregrabada en video)

Viceministra de Justicia de Cuba

Viceministro del Interior de Turkmenistán

Secretaria Administrativa Principal, Ministerio del Interior y de Administración Nacional de Kenya

Primer Viceministro de Relaciones Exteriores de Kazajstán

Embajador y Representante Permanente del Yemen ante las Naciones Unidas (Viena) y Presidente del Consejo de Embajadores Árabes, en nombre del Grupo Árabe

Director de Política Nacional de Control de Drogas de los Estados Unidos de América

Embajador y Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas (Viena)

Embajadora y Representante Permanente de Austria ante las Naciones Unidas (Viena)

Coordinador Nacional sobre Drogas, Toxicomanías y Consumo Nocivo de Alcohol de Portugal

Directora General de la Dirección de Sustancias Fiscalizadas del Ministerio de Salud del Canadá

Viceministro del Interior de Albania

Secretario General de la Junta de Fiscalización de Estupefacientes, Ministerio de Justicia de Tailandia

Asesora Ministerial, Ministerio de Asuntos Sociales y Salud de Finlandia

Embajador y Representante Permanente del Reino de los Países Bajos ante las Naciones Unidas (Viena)

Comisionado del Gobierno Federal para la Política sobre Drogas y Adicciones, Ministerio Federal de Salud de Alemania

Directora Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de Chile

Presidente de la Misión Interministerial de Lucha contra las Drogas y los Comportamientos Adictivos de Francia

Embajador y Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas (Viena)

Embajadora y Representante Permanente de España ante las Naciones Unidas (Viena)

Embajador y Representante Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas (Viena)

Primer Jefe Adjunto del Departamento General de Inteligencia e Investigación de Azerbaiyán

Embajador y Representante Permanente de Jordania ante las Naciones Unidas (Viena)

Director de la Oficina Nacional de Prevención de las Toxicomanías de Polonia

Embajador y Representante Permanente de los Emiratos Árabes Unidos ante las Naciones Unidas (Viena)

Embajador y Representante Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas (Viena)

Director Ejecutivo de la Comisión Nacional Antidrogas de El Salvador (pregrabada en video)

Embajador y Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas (Viena)

Presidente de la Autoridad Nacional de Adicciones de Chipre

Embajador y Representante Permanente de Australia ante las Naciones Unidas (Viena)

6. En la tercera sesión del 66º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, celebrada el 14 de marzo de 2023, formularon declaraciones las siguientes personas:

Representante Permanente Adjunto de Burkina Faso ante las Naciones Unidas (Viena)

Director General de la Dirección General de Fiscalización de Estupefacientes de la Arabia Saudita

Embajadora y Representante Permanente de Argelia ante las Naciones Unidas (Viena)

Secretario Adicional, Ministerio de Finanzas de la India (en línea)

Embajador y Representante Permanente de Türkiye ante las Naciones Unidas (Viena)

Superintendente Nacional Antidrogas, Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz de la República Bolivariana de Venezuela

Embajador y Representante Permanente de Côte d’Ivoire ante las Naciones Unidas (Viena)

Embajadora y Representante Permanente de Eslovenia ante las Naciones Unidas (Viena)

Embajador y Representante Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas (Viena)

Consejera y Encargada de Negocios de la Misión Permanente de Hungría ante las Naciones Unidas (Viena)

Embajadora y Representante Permanente de Noruega ante las Naciones Unidas (Viena)

Primer Viceministro del Interior de Kirguistán

Embajador y Representante Permanente de Nepal ante las Naciones Unidas (Viena)

Director de Grupo de Estrategia y Colaboración en materia de Salud Pública del Ministerio de Salud de Nueva Zelandia

Jefa del Departamento de Relaciones Internacionales y Cooperación Jurídica del Ministerio de Justicia, Secretaria del Consejo de Coordinación Interinstitucional para la Lucha contra el Uso Indebido de Drogas y Presidenta del Observatorio Nacional de Drogas de Georgia (pregrabada en video)

Embajador y Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas (Viena)

Embajador y Representante Permanente de Rumania ante las Naciones Unidas (Viena)

Primer Secretario, Misión Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas (Viena)

Embajador y Representante Permanente de Chequia ante las Naciones Unidas (Viena)

Directora del Instituto Nacional contra las Drogas de Angola

Secretario General Adjunto de Seguridad del Ministerio del Interior de Malasia

Embajador y Representante Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas (Viena)

Embajador y Representante Permanente de Costa Rica ante las Naciones Unidas (Viena)

Embajadora y Representante Permanente de la República Dominicana ante las Naciones Unidas (Viena)

Embajador y Representante Permanente de México ante las Naciones Unidas (Viena)

Oficial Jurídico, Ministerio de Salud y Bienestar de Jamaica

Jefe de la Dirección General de Lucha contra los Estupefacientes de Egipto (pregrabada en video)

Jefe del Departamento Principal de Fiscalización de Drogas y Lucha contra la Trata de Personas de Belarús

Presidente de la Junta Nacional de Fiscalización de Drogas Peligrosas, Ministerio de Seguridad Pública de Sri Lanka (en línea)

Encargado de Negocios de la Misión Permanente del Afganistán ante las Naciones Unidas (Viena)

Encargado de Negocios de la Misión Permanente de Bangladesh ante las Naciones Unidas (Viena)

Subsecretaria General de las Naciones Unidas y Directora Ejecutiva Adjunta de la Subdivisión de Política, Promoción y Conocimiento del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida

7. En la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia, el representante de la Unión Europea, en su calidad de observadora, y la representante de Ucrania

formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta. También formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta el observador de Azerbaiyán y el observador de Armenia. El representante de Argelia y el representante de Marruecos también formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

8. En la cuarta sesión del 66º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, celebrada el 14 de marzo de 2023, formularon declaraciones las siguientes personas:

Encargada de Negocios de la Misión Permanente de la República Unida de Tanzanía ante las Naciones Unidas (Viena)

Director de la Junta de Fiscalización de Estupefacientes de Brunei Darussalam

Secretario del Organismo Nacional de Lucha contra las Drogas de Nigeria

Director General de la Dirección General de Investigación Criminal y Ciencias Forenses de Bahrein

Director General de la Comisión de Fiscalización y Supervisión de Drogas de la República Democrática Popular Lao

Embajadora y Representante Permanente del Ecuador ante las Naciones Unidas (Viena)

Embajador y Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas (Viena)

Director General del Organismo de Aplicación de las Leyes sobre Drogas de Gambia

Directora General de la Comisión de Lucha contra la Droga de Zambia (en línea)

Representante Permanente Suplente del Senegal ante las Naciones Unidas (Viena)

Director General del Departamento Antidroga del Departamento de Policía del Estado de Palestina

Jefe de la Unidad de Alcohol, Drogas y Conductas Adictivas del Departamento de Salud Mental y Consumo de Sustancias de la Organización Mundial de la Salud (OMS)

Representante Permanente Suplente de la Soberana y Militar Orden Hospitalaria de San Juan de Jerusalén de Rodas y de Malta ante las Naciones Unidas (Viena)

Oficial Superior de Salud y Asistencia Sanitaria de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

Jefe de la Misión Permanente de Observación del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo ante las Naciones Unidas (Viena)

Jefa de la Oficina Permanente de Observación de la Organización Internacional de Policía Criminal ante las Naciones Unidas (Viena)

Secretario de Seguridad Multidimensional de la Organización de los Estados Americanos

Secretario General del Plan de Colombo

Correlator sobre Terrorismo y Representante Especial para las Mujeres y los Niños en los Conflictos Armados de la Asamblea Parlamentaria del Mediterráneo (pregrabada en video)

Director Ejecutivo del Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria (pregrabada en video)

Presidente del Comité de Organizaciones No Gubernamentales sobre Drogas de Viena

Observadora de la Asociación Proyecto Hombre

Presidente y Director General de Smart Approaches to Marijuana

Capítulo III

Cuestiones de gestión estratégica, presupuestarias y administrativas

9. En su cuarta sesión, celebrada el 14 de marzo de 2023, la Comisión de Estupefacientes examinó el tema 4 del programa, titulado:

“Cuestiones de gestión estratégica, presupuestarias y administrativas:

a) Labor del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

b) Directrices de política y cuestiones presupuestarias relacionadas con el programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

c) Métodos de trabajo de la Comisión;

d) Composición del personal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros asuntos conexos”.

10. Para su examen del tema 4, la Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Informe de la Directora Ejecutiva sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (E/CN.7/2023/2-E/CN.15/2023/2);

b) Nota de la Secretaría sobre la labor del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (E/CN.7/2023/3-E/CN.15/2023/3);

c) Nota de la Secretaría sobre el proyecto de plan por programas propuesto para 2024 y la ejecución de los programas correspondiente a 2022 (E/CN.7/2023/10-E/CN.15/2023/12).

11. El Director de la División de Gestión de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) formuló una declaración introductoria.

12. La observadora de Albania, en su calidad de vicepresidenta del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la UNODC, informó sobre las deliberaciones del grupo de trabajo.

13. Formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, el Pakistán, China, el Japón, Jamaica, Sudáfrica y la República de Corea.

14. También formularon declaraciones las representantes de Burkina Faso y la India.

Deliberaciones

15. Varios oradores encomiaron a la UNODC por su labor reciente, en particular en una situación caracterizada por la convergencia de varias crisis derivadas de las consecuencias de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y los conflictos nuevos y prolongados. Varios oradores mencionaron la Estrategia 2021-2025 de la UNODC y señalaron los avances en su puesta en práctica. También se acogieron favorablemente la Visión Estratégica para África 2030 y la Visión Estratégica para América Latina y el Caribe 2022-2025, así como el nuevo Programa Mundial de Prevención y Lucha contra el Terrorismo (2022-2027) y los programas de la Oficina sobre drogas sintéticas y sobre desarrollo alternativo. Varios oradores encomiaron la labor del programa de investigación de la UNODC. También se mencionó la importancia de garantizar la objetividad de los datos y de celebrar

consultas estrechas con los Estados Miembros a ese respecto. Algunos oradores resaltaron el papel de la programación a escala mundial. Varios oradores también expresaron satisfacción por la presencia de la UNODC a través de su red de oficinas extrasede, resaltaron la importancia de los enfoques regionales y exhortaron a la Oficina a mantener o incrementar sus actividades en sus respectivas regiones. Se alentó a la UNODC a reforzar sus alianzas con otras organizaciones intergubernamentales y a incrementar su coordinación interna.

16. Se reconocieron los esfuerzos de la UNODC por aumentar la financiación y las alianzas, si bien se volvió a señalar con preocupación el empeoramiento de la situación financiera de la Oficina, en particular la disminución de los fondos para fines generales. Varios oradores subrayaron la necesidad de financiación suficiente, adecuada y previsible para la UNODC. Se hicieron notar los esfuerzos de la Oficina por construir un modelo de financiación transparente. Algunos oradores resaltaron la importancia de velar por la eficiencia, la transparencia y la rendición de cuentas, y la necesidad de cooperación y consultas constantes entre la Secretaría y los Estados Miembros.

17. Numerosos oradores encomiaron la labor del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la UNODC, por cuanto constituía una oportunidad inestimable para promover la cooperación con la Oficina. Se hizo especial referencia al diálogo con la Directora Ejecutiva como oportunidad para intercambiar opiniones y fortalecer la colaboración.

18. Varios oradores observaron con aprecio la mejora de la situación con respecto a la paridad de género en el personal de la UNODC. Varios oradores también acogieron favorablemente los esfuerzos de la Oficina por aumentar la diversidad del personal, incluida la representación geográfica, e instaron a la Oficina a seguir trabajando en ese sentido. Al mismo tiempo se hizo hincapié en que el mérito y la competencia debían constituir la base de la selección de aspirantes a un puesto, principio consagrado en el Artículo 101, párrafo 3, de la Carta de las Naciones Unidas.

19. Se resaltó la importancia de garantizar el multilingüismo en las reuniones intergubernamentales.

20. Algunos oradores también agradecieron los esfuerzos de la UNODC por incorporar las perspectivas del género, la edad y los derechos humanos en los programas y políticas relacionados con las drogas.

Capítulo IV

Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas

21. En sus sesiones 5º y 6ª, celebradas el 15 de marzo de 2023, la Comisión examinó el tema 5 del programa, titulado:

"Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas:

a) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;

b) Dificultades y futura labor de la Comisión de Estupefacientes, la Organización Mundial de la Salud y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en lo que respecta al examen de sustancias con miras a la formulación de recomendaciones sobre su posible inclusión en las listas o cuadros de los tratados;

c) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

d) Cooperación internacional para garantizar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos, evitando al mismo tiempo su desviación;

e) Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas".

22. Para su examen del tema 5, la Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Nota de la Secretaría sobre los cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias: recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud sobre las propuestas de fiscalización de nuevas sustancias (E/CN.7/2023/8);

b) Documento de sesión que contenía las observaciones de los Estados partes relativas a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud sobre las propuestas de fiscalización (E/CN.7/2023/CRP.5, en inglés únicamente).

23. Formularon declaraciones introductorias el Jefe y un representante de la Subdivisión de Drogas y de Servicios Científicos y de Laboratorio de la UNODC. Formularon también declaraciones introductorias los observadores de la OMS y la Presidenta de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE). La secretaría presentó un video.

24. Hicieron declaraciones los representantes de China, el Japón, Sudáfrica, los Estados Unidos, el Reino de los Países Bajos, la Federación de Rusia, el Canadá, el Brasil, el Pakistán, Tailandia, Bélgica, Kazajstán, Kenya, México, Ghana y Argelia.

25. También formularon declaraciones los observadores de Indonesia, el representante de la Unión Europea, en su calidad de observadora (también en nombre de sus Estados miembros[40]), y los observadores de la India, Namibia, Belarús (en línea) y Burkina Faso.

26. Formuló una declaración el observador del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

27. También formularon declaraciones los observadores de International Association for Hospice and Palliative Care, Physicians for Responsible Opioid Prescribing, el Instituto RIA, la Corporación Acción Técnica Social, Dejustica,

[40] También en nombre de Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Islandia, Macedonia del Norte, Montenegro, Noruega, la República de Moldova, Serbia, Türkiye y Ucrania (tema 5 b) del programa); Albania, Andorra, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Islandia, Macedonia del Norte, Montenegro, Noruega, la República de Moldova, San Marino, Serbia y Ucrania (tema 5 c) del programa); y Albania, Andorra, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Islandia, Macedonia del Norte, Montenegro, Noruega, la República de Moldova, San Marino, Serbia y Ucrania (tema 5 d) del programa).

Transform Drug Policy Foundation, la Coalición Europea por Políticas de Drogas Justas y Eficaces, DRCNet Foundation e International Harm Reduction Association.

28. El representante de la Federación de Rusia y el representante de la Unión Europea, en su calidad de observadora, formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

A. Deliberaciones

1. Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias

a) Examen de la propuesta de la Organización Mundial de la Salud de incluir la 2-metil-AP-237 en la Lista I de la Convención de 1961

29. El observador de la OMS informó a la Comisión de que la 2-metil-AP-237 era un opioide sintético cuyo mecanismo de acción y efectos eran similares a los de otros opioides que estaban incluidos en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972. Al igual que otros opioides, la 2-metil-AP-237 era un agonista de los receptores de opioides que producía un efecto analgésico, depresión respiratoria y otros efectos típicos de los opioides. Su potencia era superior a la de la morfina y similar a la del fentanilo. El observador afirmó que, habida cuenta de su mecanismo de acción, sus efectos conocidos y la información proporcionada por personas que la habían consumido, era muy probable que la 2-metil-AP-237 fuera objeto de uso indebido y que podía generar dependencia similar a la inducida por otros opioides, como la morfina y el fentanilo. También afirmó que, dado que se trataba de un opioide potente, la 2-metil-AP-237 podía causar efectos adversos graves, así como la muerte por depresión respiratoria, y que se había constatado su consumo en algunos fallecimientos notificados, a menudo junto con muchas otras sustancias. Se había detectado 2-metil-AP-237 en material incautado en países de varias regiones. La 2-metil-AP-237 carecía de utilidad terapéutica. El observador informó a la Comisión de que, dado que el potencial de uso indebido y de generar dependencia de esa sustancia y las reacciones adversas que causaba eran similares a los de muchos otros opioides incluidos en la Lista I de la Convención de 1961, el Comité de Expertos de la OMS en Farmacodependencia recomendaba que la 2-metil-AP-237 también se incluyera en la Lista I de la Convención de 1961.

b) Examen de la propuesta de la Organización Mundial de la Salud de incluir el etaceno en la Lista I de la Convención de 1961

30. El observador de la OMS informó a la Comisión de que el etaceno era un opioide sintético que estaba estrechamente relacionado con otros opioides, como el etonitaceno y el clonitaceno, que estaban incluidos en la Lista I de la Convención de 1961. Al igual que otros opioides, el etaceno era un agonista de los receptores de opioides que producía un efecto analgésico, depresión respiratoria y otros efectos característicos de los opioides. Su potencia era superior a la de la morfina e inferior a la del fentanilo. El observador afirmó que, habida cuenta de su mecanismo de acción, sus efectos conocidos y la información proporcionada por personas que lo habían consumido, era muy probable que el etaceno fuera objeto de uso indebido y que podía generar dependencia similar a la inducida por otros opioides, como la morfina y el fentanilo. También afirmó que, dado que se trataba de un opioide potente, el etaceno podía causar efectos adversos graves, como euforia, así como la muerte por depresión respiratoria. Se había constatado su consumo en algunos fallecimientos notificados, por lo general junto con otros opioides o benzodiazepinas. Se había detectado etaceno en material incautado en países de varias regiones. El etaceno carecía de utilidad terapéutica. El observador informó a la Comisión de que, dado que el potencial de uso indebido y de generar dependencia de esa sustancia y las reacciones adversas que causaba eran similares a los de muchos otros opioides incluidos en la Lista I de la Convención de 1961, el Comité recomendaba que el etaceno también se incluyera en la Lista I de la Convención de 1961.

c) Examen de la propuesta de la Organización Mundial de la Salud de incluir la etonitacepina en la Lista I de la Convención de 1961

31. El observador de la OMS informó a la Comisión de que la etonitacepina era un potente opioide sintético que estaba estrechamente relacionado con otros opioides, como el etonitaceno y el clonitaceno, que estaban incluidos en la Lista I de la Convención de 1961. Al igual que otros opioides, la etonitacepina era un agonista de los receptores de opioides que producía efectos característicos de los opioides, como analgesia, sedación y depresión respiratoria. Su potencia era superior a la de la morfina y el fentanilo. El observador afirmó que, habida cuenta de su mecanismo de acción, sus efectos conocidos y la información proporcionada por personas que la habían consumido, era muy probable que la etonitacepina fuera objeto de uso indebido y que podía generar dependencia similar a la inducida por otros opioides, como la morfina y el fentanilo. También afirmó que, dado que se trataba de un opioide potente, la etonitacepina podía causar efectos adversos graves, así como la muerte por depresión respiratoria, y que se había constatado su consumo en algunos fallecimientos notificados. Se había detectado etonitacepina en material incautado en países de varias regiones. La etonitacepina carecía de utilidad terapéutica. El observador informó a la Comisión de que, dado que el potencial de uso indebido y de generar dependencia de esa sustancia y las reacciones adversas que causaba eran similares a los de muchos otros opioides incluidos en la Lista I de la Convención de 1961, el Comité recomendaba que la etonitacepina también se incluyera en la Lista I de la Convención de 1961.

d) Examen de la propuesta de la Organización Mundial de la Salud de incluir el protonitaceno en la Lista I de la Convención de 1961

32. El observador de la OMS informó a la Comisión de que el protonitaceno era un opioide sintético estrechamente relacionado con otros opioides, como el etonitaceno y el clonitaceno, que estaban incluidos en la Lista I de la Convención de 1961. Al igual que otros opioides, el protonitaceno era un agonista de los receptores de opioides que producía un efecto analgésico y otros efectos característicos de los opioides, como sedación y depresión respiratoria. Su potencia era superior a la de la morfina y similar a la del fentanilo. El observador afirmó que, habida cuenta de su mecanismo de acción, sus efectos conocidos y la información proporcionada por personas que lo habían consumido, era muy probable que el protonitaceno fuera objeto de uso indebido y que podía generar dependencia similar a la inducida por otros opioides, como la morfina y el fentanilo. También afirmó que, dado que se trataba de un opioide potente, el protonitaceno podía causar efectos adversos graves, así como la muerte por depresión respiratoria, y que se había constatado su consumo en algunos fallecimientos notificados en los que se había confirmado la presencia de protonitaceno, a menudo junto con otras sustancias. Se había detectado protonitaceno en material incautado en países de varias regiones. El protonitaceno carecía de utilidad terapéutica. El observador informó a la Comisión de que, dado que el potencial de uso indebido y de generar dependencia de esa sustancia y las reacciones adversas que causaba eran similares a los de muchos otros opioides incluidos en la Lista I de la Convención de 1961, el Comité recomendaba que el protonitaceno también se incluyera en la Lista I de la Convención de 1961.

e) Examen de la propuesta de la Organización Mundial de la Salud de incluir la ADB-BUTINACA en la Lista II del Convenio de 1971

33. El observador de la OMS informó a la Comisión de que la ADB-BUTINACA era un cannabinoide sintético cuyo mecanismo de acción y efectos eran similares a los de otros cannabinoides que estaban incluidos en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971. Según la información disponible, la ADB-BUTINACA producía efectos similares a los de otros agonistas sintéticos de los receptores de cannabinoides, como euforia, estimulación del apetito, sedación y paranoia. Era probable que fuera objeto de uso indebido y su potencial para generar dependencia era similar al de otros cannabinoides sintéticos. El observador afirmó

que, dado que se trataba de un potente agonista de los receptores de cannabinoides, la ADB-BUTINACA podía causar efectos adversos graves. Se habían notificado casos de sobredosis con pérdida del conocimiento y se habían atribuido algunas muertes al consumo de ADB-BUTINACA, tanto sola como con otras drogas. Se había detectado ADB-BUTINACA en material incautado en países de varias regiones. La ADB-BUTINACA carecía de utilidad terapéutica. El observador informó a la Comisión de que, dado que el potencial de uso indebido de esa sustancia y las reacciones adversas que podía causar eran similares a los de otros cannabinoides sintéticos incluidos en la Lista II del Convenio de 1971, el Comité recomendaba que la ADB-BUTINACA también se incluyera en la Lista II del Convenio de 1971.

f) Examen de la propuesta de la Organización Mundial de la Salud de incluir la *alfa*-PiHP en la Lista II del Convenio de 1971

34. El observador de la OMS informó a la Comisión de que la *alfa*-PiHP era una catinona sintética que guardaba una estrecha relación con otras catinonas, como la *alfa*-PHP y la *alfa*-PVP, que estaban incluidas en la Lista II del Convenio de 1971. El mecanismo de acción de la *alfa*-PiHP era similar al de otros psicoestimulantes, incluidas otras catinonas y la metanfetamina. Según la información disponible, y como correspondía a su mecanismo de acción psicoestimulante, la *alfa*-PiHP producía efectos como euforia, taquicardia, estimulación y vasoconstricción. En modelos animales, su potencial de uso indebido era similar al de la metanfetamina y la cocaína. Habida cuenta de sus acciones y efectos en el sistema nervioso central, cabía prever que produjera una dependencia similar a la inducida por otros psicoestimulantes como la metanfetamina. El observador afirmó que, como psicoestimulante con un mecanismo de acción y efectos similares a los de la metanfetamina, la *alfa*-PiHP podía producir graves efectos adversos, como psicosis y episodios cardíacos. Se había constatado el consumo de *alfa*-PiHP en algunos fallecimientos notificados y solía detectarse junto con otras sustancias, como opioides y benzodiazepinas. Se había detectado *alfa*-PiHP en material incautado en países de varias regiones. La *alfa*-PiHP carecía de utilidad terapéutica. El observador informó a la Comisión de que, dado que el potencial de uso indebido de esa sustancia y las reacciones adversas que causaba eran similares a las de otras catinonas incluidas en la Lista II del Convenio de 1971, el Comité recomendaba que la *alfa*-PiHP también se incluyera en la Lista II del Convenio de 1971.

g) Examen de la propuesta de la Organización Mundial de la Salud de incluir la 3-metilmetcatinona en la Lista II del Convenio de 1971

35. El observador de la OMS informó a la Comisión de que la 3-metilmetcatinona era una catinona sintética que guardaba una estrecha relación con otras catinonas, como la mefedrona, que estaban incluidas en la Lista II del Convenio de 1971. El mecanismo de acción de la 3-metilmetcatinona era similar al de otros psicoestimulantes, incluidas otras catinonas y la metanfetamina. Como correspondía a su mecanismo de acción psicoestimulante, la 3-metilmetcatinona producía efectos como euforia, taquicardia, agitación, ansiedad, delirio y psicosis. Era probable que fuera objeto de uso indebido y su potencial para generar dependencia era similar al de la metanfetamina. El observador afirmó que entre los episodios adversos intensos registrados en casos de intoxicación por 3-metilmetcatinona figuraban taquicardia, agitación, agresividad, hipertensión y alucinaciones. Se habían notificado muertes como resultado del consumo de 3-metilmetcatinona sola y junto con otras sustancias. Se había detectado 3-metilmetcatinona en material incautado en países de varias regiones. La 3-metilmetcatinona carecía de utilidad terapéutica. El observador informó a la Comisión de que, dado que el potencial de uso indebido de esa sustancia y las reacciones adversas que causaba eran similares a los de otras catinonas incluidas en la Lista II del Convenio de 1971, el Comité recomendaba que la 3-metilmetcatinona también se incluyera en la Lista II del Convenio de 1971.

2. Dificultades y futura labor de la Comisión de Estupefacientes, la Organización Mundial de la Salud y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en lo que respecta al examen de sustancias con miras a la formulación de recomendaciones sobre su posible inclusión en las listas o cuadros de los tratados

36. Varios oradores mencionaron el desafío que seguían planteando a nivel mundial las nuevas sustancias psicoactivas, en particular los nuevos opioides sintéticos y los cannabinoides sintéticos, así como las sustancias químicas no sometidas a fiscalización y los precursores de diseño. Diversos oradores subrayaron la necesidad de redoblar los esfuerzos nacionales, regionales e internacionales para hacer frente a esas amenazas y proteger y promover la salud de la población, en particular de niños y jóvenes.

37. En ese sentido, se encomiaron las respuestas encaminadas a fiscalizar las nuevas sustancias psicoactivas en el marco de los tratados internacionales sobre drogas y los esfuerzos nacionales por prevenir el tráfico y uso indebido de esas sustancias. También se mencionó la necesidad de estrategias nacionales y regionales específicas para complementar la fiscalización internacional de las sustancias. Varios oradores también mencionaron diversas respuestas legislativas nacionales y regionales en la materia.

38. Varios oradores pusieron de relieve la importancia de la colaboración multidisciplinar y del intercambio de datos con base empírica entre los Estados Miembros, las partes interesadas de la sociedad civil y el sector privado.

39. Se hizo hincapié en la necesidad de fomentar las capacidades a todos los niveles, incluso mediante el intercambio de conocimientos especializados, la puesta a prueba de tecnologías y las metodologías para la detección e identificación de nuevas sustancias psicoactivas. Varios oradores señalaron el importante papel de los laboratorios forenses en la identificación de nuevas sustancias para contribuir a los mecanismos de alerta temprana.

40. También se señaló el importante papel que desempeñaban el Programa Global de Vigilancia de las Drogas Sintéticas: Análisis, Informes y Tendencias (SMART) de la UNODC, el sistema de alerta temprana sobre nuevas sustancias psicoactivas de la Oficina y otras redes regionales de alerta temprana e intercambio de información para informar a la comunidad internacional acerca de las tendencias relativas a las nuevas sustancias psicoactivas. Se afirmó que era necesario mantener una cooperación internacional sólida entre la UNODC, la JIFE, la OMS y otros órganos y organismos de las Naciones Unidas a fin de analizar, detectar, vigilar y transmitir rápidamente información sobre el uso, la propagación y los riesgos de las nuevas sustancias psicoactivas.

41. Con respecto a los precursores de diseño, varios oradores expresaron su reconocimiento por las iniciativas de la JIFE, incluidas las actividades dirigidas a fomentar la cooperación internacional. Se señaló la necesidad de adoptar un enfoque proactivo para identificar los precursores emergentes y se instó a los Gobiernos a comunicar a la JIFE los datos pertinentes. Varios oradores expresaron su compromiso de trabajar juntos a escala mundial para hacer frente a las sustancias químicas no sometidas a fiscalización y a los precursores de diseño.

3. Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

42. Varios oradores expresaron su apoyo y reconocimiento a la labor de la JIFE y acogieron con beneplácito su informe anual correspondiente a 2022, así como el suplemento titulado *Ningún paciente se queda atrás: progresos en lo que respecta a garantizar el acceso adecuado a sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos*. Algunos oradores acogieron con satisfacción el capítulo temático del informe anual relativo al consumo de cannabis con fines no médicos ni científicos, mientras que otros expresaron preocupación respecto de la información facilitada en dicho capítulo y destacaron la importancia de recopilar y analizar más datos para la evaluación de las políticas de fiscalización de drogas.

43. En cuanto a la aplicación de las políticas de fiscalización de drogas, se destacó el papel central de la salud, incluida la salud mental, y la protección de los derechos humanos, incluido el fomento de la igualdad, la no discriminación y la no estigmatización de las personas que consumen drogas. Algunos oradores destacaron la importancia de garantizar la disponibilidad de medicamentos que contuvieran sustancias sujetas a fiscalización internacional, en particular para los países pequeños, así como la prevención y la prestación de servicios de tratamiento de base empírica, incluso en situaciones de emergencia.

44. Diversos oradores reiteraron su compromiso con los tratados de fiscalización internacional de drogas. Se hizo hincapié en la importancia de la cooperación internacional, de conformidad con el principio de la responsabilidad común y compartida. Algunas delegaciones hicieron referencia a los retos que planteaban determinadas sustancias, como el fentanilo, los opioides y las nuevas sustancias psicoactivas.

45. Varios oradores mencionaron la importancia del fomento de la capacidad y la asistencia técnica. A ese respecto, se hizo referencia a diversos programas de alcance mundial de la JIFE, a saber, INCB Learning y el Programa Mundial de Interceptación Rápida de Sustancias Peligrosas (Programa GRIDS), así como a otras iniciativas de la JIFE, como el Sistema Electrónico Ligero de Intercambio de Notificaciones Previas a la Exportación (PEN Online Light) que se había puesto en marcha poco tiempo antes, la labor de la JIFE en materia de digitalización del comercio y los requisitos de presentación de informes sobre sustancias relacionadas con el cannabis, así como el trabajo realizado por la JIFE en lo vinculado al acceso a sustancias sujetas a fiscalización y su disponibilidad para fines médicos y científicos. Diversas delegaciones destacaron la valiosa contribución de esos proyectos a la mejora de la cooperación mundial en la aplicación de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y expresaron reconocimiento por los esfuerzos de la Junta por apoyar o supervisar a los Estados Miembros en el cumplimiento de los tratados.

46. Algunos oradores expresaron preocupación por la legalización del cannabis para fines no médicos y afirmaron que se trataba de una violación de los tratados de fiscalización internacional de drogas. Algunos oradores afirmaron que no se debía llegar a conclusiones precipitadas sobre la legalización del cannabis y que se debían tener en cuenta todas las pruebas de calidad disponibles.

4. Cooperación internacional para garantizar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos, evitando al mismo tiempo su desviación

47. Muchos oradores destacaron la importancia de garantizar la disponibilidad de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas y el acceso a ellos para fines médicos y científicos y reconocieron la labor realizada por la JIFE, la OMS, la UNODC y la Comisión a ese respecto.

48. Varios oradores expresaron preocupación por la persistente disparidad mundial en los niveles de disponibilidad y asequibilidad de las sustancias sujetas a fiscalización para fines médicos. Se mencionó que los problemas en la adquisición de medicamentos esenciales a nivel internacional y en la concesión de licencias de exportación de sustancias sujetas a fiscalización constituían obstáculos para garantizar el acceso a esas sustancias para fines médicos. Diversos oradores plantearon la cuestión de las dificultades con que se topaban los países en situaciones de emergencia (algunos mencionaron el terrorismo, las guerras y las sanciones) para acceder a los medicamentos sujetos a fiscalización internacional que necesitaban con urgencia. Algunos oradores también destacaron el problema del uso no médico de sustancias sujetas a fiscalización, en particular los opioides potentes, como causa de muchas muertes por sobredosis en algunas regiones.

49. Muchos oradores expresaron su determinación de abordar estas cuestiones en el contexto del marco jurídico que ofrecían los tratados de fiscalización internacional de drogas. Varios oradores describieron las medidas adoptadas por sus Gobiernos para

mejorar el acceso a las sustancias sujetas a fiscalización y su disponibilidad para fines médicos. Varios oradores reiteraron la importancia de la asistencia técnica y el apoyo continuado de la JIFE, la OMS, la UNODC y otras organizaciones, y alentaron a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales pertinentes a adoptar medidas concretas en ese sentido.

50. Algunos oradores también expresaron su reconocimiento y apoyo en relación con la iniciativa mundial denominada “Acceso y disponibilidad”, encabezada por el Presidente de la Comisión en su 65º período de sesiones, una campaña de sensibilización dirigida a intensificar el cumplimiento de los compromisos internacionales en lo relativo a aumentar la disponibilidad de las sustancias sujetas a fiscalización y el acceso a ellas para fines médicos y científicos.

5. Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas

51. Diversos oradores recordaron que los tratados de fiscalización internacional de drogas eran la piedra angular del sistema de fiscalización internacional de drogas. Se instó a los Estados a garantizar el pleno cumplimiento de los tres tratados. Diversos oradores también subrayaron el papel de la Comisión en su calidad de órgano normativo de las Naciones Unidas con responsabilidad primordial en materia de fiscalización de drogas y otros asuntos relacionados con las drogas. Se hizo referencia a los retos persistentes en relación con el cultivo, la producción y el tráfico de drogas, así como al mercado en dinámica expansión de nuevas sustancias psicoactivas. Se destacó la necesidad de acciones consolidadas en consonancia con el principio de la responsabilidad común y compartida, conforme a lo señalado en el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2016. Además, se subrayó la contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de unas políticas en materia de drogas integradas y equilibradas, que respetaran el principio de la responsabilidad común y compartida y los derechos humanos.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

52. En su quinta sesión, celebrada el 15 de marzo de 2023, la Comisión decidió por 47 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la 2-metil-AP-237 en la Lista I de la Convención de 1961. (Véase el texto de la decisión en el cap. I, secc. B, decisión 66/1).

53. En la misma sesión, la Comisión decidió por 47 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir el etaceno en la Lista I de la Convención de 1961. (Véase el texto de la decisión en el cap. I, secc. B, decisión 66/2).

54. En la misma sesión, la Comisión decidió por 47 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la etonitacepina en la Lista I de la Convención de 1961. (Véase el texto de la decisión en el cap. I, secc. B, decisión 66/3).

55. En la misma sesión, la Comisión decidió por 47 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir el protonitaceno en la Lista I de la Convención de 1961. (Véase el texto de la decisión en el cap. I, secc. B, decisión 66/4).

56. En la misma sesión, la Comisión decidió por 47 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la ADB-BUTINACA en la Lista II del Convenio de 1971. (Véase el texto de la decisión en el cap. I, secc. B, decisión 66/5).

57. En la misma sesión, la Comisión decidió por 47 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la *alfa*-PiHP en la Lista II del Convenio de 1971. (Véase el texto de la decisión en el cap. I, secc. B, decisión 66/6).

58. En la misma sesión, la Comisión decidió por 47 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la 3-metilmetcatinona en la Lista II del Convenio de 1971. (Véase el texto de la decisión en el cap. I, secc. B, decisión 66/7).

59. En su décima sesión, celebrada el 17 de marzo de 2023, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Manipulación y eliminación seguras de las drogas sintéticas, sus precursores y otras sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de drogas” (E/CN.7/2023/L.4/Rev.1), patrocinado por Angola, Australia, el Brasil, el Canadá, Colombia, el Ecuador, Egipto, El Salvador, los Estados Unidos, Ghana, Guatemala, Honduras, el Japón, Kenya, México, Noruega, Nueva Zelandia, el Paraguay, el Perú, el Reino Unido, la República Dominicana, el Senegal, Singapur, Suecia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), Suiza, Tailandia y el Uruguay. (Véase el texto de la resolución en el cap. I, secc. B, resolución 66/2). Tras la aprobación del proyecto de resolución revisado, el representante de Australia formuló una declaración.

60. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Fortalecimiento del intercambio de información para incrementar el apoyo basado en datos científicos a la labor de fiscalización internacional de sustancias y a la aplicación eficaz de las decisiones pertinentes” (E/CN.7/2023/L.5/Rev.1), patrocinado por Albania, Angola, Australia, el Brasil, el Canadá, Egipto, El Salvador, los Estados Unidos, Ghana, Honduras, el Japón, Kenya, México, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, el Paraguay, el Perú, el Reino Unido, la República Dominicana, Singapur, Suecia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), Suiza y Tailandia. (Véase el texto de la resolución en el cap. I, secc. B, resolución 66/3). Tras la aprobación del proyecto de resolución revisado, la representante de los Estados Unidos formuló una declaración.

Capítulo V

Seguimiento del cumplimiento a nivel nacional, regional e internacional de todos los compromisos reflejados en la Declaración Ministerial de 2019 para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas

61. En sus sesiones 6ª y 7ª, celebradas los días 15 y 16 de marzo de 2023, la Comisión examinó el tema 6 del programa, cuyo título era el siguiente:

> “Seguimiento del cumplimiento a nivel nacional, regional e internacional de todos los compromisos reflejados en la Declaración Ministerial de 2019 para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas”.

62. Para el examen del tema 6, la Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas de 2009[41];

b) Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas[42];

c) Documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas” (resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo);

d) Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas[43];

e) Informe de la Directora Ejecutiva sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (E/CN.7/2023/2-E/CN.15/2023/2);

f) Informe de la Secretaría sobre la situación mundial del uso indebido de drogas (E/CN.7/2023/4);

g) Informe de la Secretaría sobre la situación mundial con respecto al tráfico de drogas (E/CN.7/2023/5);

h) Informe de la Secretaría sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional para combatir los opiáceos ilícitos provenientes del Afganistán mediante un apoyo continuo y reforzado a la iniciativa del Pacto de París (E/CN.7/2023/9);

i) Documento de sesión que contenía el resumen de la Presidencia sobre los debates temáticos relativos al cumplimiento de todos los compromisos internacionales sobre políticas en materia de drogas, a modo de seguimiento de la Declaración Ministerial de 2019 (21 y 22 de septiembre de 2023) (E/CN.7/2023/CRP.1, en inglés únicamente);

j) Documento de sesión preparado por la Secretaría sobre el cumplimiento de todos los compromisos internacionales sobre políticas en materia de drogas, a

[41] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.
[42] *Ibid., 2014, suplemento núm. 8* (E/2014/28), cap. I, secc. C.
[43] *Ibid., 2019, suplemento núm. 8* (E/2019/28), cap. I, secc. B.

modo de seguimiento de la Declaración Ministerial de 2019 (E/CN.7/2023/CRP.2, en inglés únicamente).

63. Formularon declaraciones introductorias la Secretaria de la Comisión, un representante de la secretaría de la Comisión, la Jefa de la Subdivisión de Investigación y Análisis de Tendencias, el Jefe de la Subdivisión de Drogas y de Servicios Científicos y de Laboratorio y la Jefa de la Subdivisión de Lucha contra la Delincuencia Organizada y el Tráfico Ilícito de la UNODC. También formularon declaraciones representantes del Foro de la Juventud de la UNODC y representantes de la comunidad científica.

64. Formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos, Tailandia, el Japón, el Pakistán, la República de Corea (pregrabada en video), la Federación de Rusia (en línea), el Canadá, China, Sudáfrica, el Reino de los Países Bajos, México (pregrabada en video y presencial), Kenya, Bangladesh[44], Nigeria, Angola, Argelia y Francia.

65. Formularon declaraciones el representante de la Unión Europea, en su calidad de observadora (en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros)[45], y los observadores de Noruega, Indonesia, el Paraguay y la India.

66. También formularon declaraciones los observadores de la International AIDS Society (pregrabada en video), el “Utrip” Institute for Research and Development, Open Society Foundations, Students for Sensible Drug Policy, la Singapore Anti-Narcotics Association, el Consorcio Internacional sobre Políticas de Drogas, el Institute for Policy Studies y la Corporación Acción Técnica Social.

A. Deliberaciones

67. Numerosos oradores reafirmaron su compromiso con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas que, junto con otros instrumentos internacionales pertinentes, constituían la piedra angular del sistema de fiscalización internacional de drogas. Muchos oradores expresaron su preocupación por la legalización del cannabis con fines no médicos e instaron a los Estados partes a cumplir las disposiciones y garantizar la aplicación plena y efectiva de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas. Otro orador afirmó que para acabar con las políticas punitivas en materia de drogas tal vez resultaría necesario cambiar los tratados de fiscalización internacional de drogas. Muchos oradores expresaron su compromiso con las obligaciones internacionales sobre políticas en materia de drogas que figuraban en la Declaración Política y Plan de Acción de 2009, la Declaración Ministerial Conjunta de 2014, el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2016, y la Declaración Ministerial de 2019; señalaron la importancia de acelerar el cumplimiento de esos compromisos hasta 2029 y destacaron que el examen de mitad de período de los progresos realizados en el cumplimiento de esos compromisos, que se celebraría en 2024, era una buena oportunidad en ese sentido.

68. Muchos oradores recordaron la función de la Comisión en su calidad de órgano normativo de las Naciones Unidas con la responsabilidad primordial en materia de fiscalización de drogas y otros asuntos relacionados con las drogas. Se observó con aprecio que la Comisión había celebrado debates temáticos entre períodos de sesiones

[44] También en nombre de Angola, la Arabia Saudita, Armenia, Argelia, Bangladesh, Belarús, Burkina Faso, China, Cuba, Egipto, la Federación de Rusia, la India, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Namibia, Nicaragua, Nigeria, el Pakistán, la República Árabe Siria, la República Democrática Popular Lao, Singapur, el Sudán, Tayikistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y el Estado de Palestina.

[45] También en nombre de Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Islandia, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Montenegro, Noruega, la República de Moldova, Serbia y Ucrania.

y se acogió con beneplácito la puesta en marcha del portal de seguimiento de la Declaración Ministerial de 2019.

69. Muchos oradores resaltaron la importancia de asegurar un enfoque equilibrado, integrado, amplio, multidisciplinario y basado en pruebas en cuanto a las políticas sobre drogas que respetara y promoviera la salud, los derechos humanos y las libertades fundamentales. Varios oradores compartieron información sobre las actividades que se habían emprendido en sus países en materia de legislación, desarrollo de políticas, fortalecimiento de las instituciones, creación de capacidad y cooperación internacional para fomentar la aplicación de los documentos de política de 2009, 2014 y 2016, como se había reiterado en la Declaración Ministerial de 2019. A ese respecto, se subrayó la necesidad de disponer de datos precisos y fiables.

70. Varios oradores compartieron información sobre las actividades de reducción de la demanda llevadas a cabo en sus países. Informaron sobre la aplicación de medidas de prevención a través de iniciativas educativas y campañas de sensibilización, también para niños y jóvenes. En ese sentido, además, se mencionaron programas de competencias para la vida y programas de parentalidad positiva. Asimismo, algunos oradores informaron de las iniciativas de sus países destinadas a intensificar los servicios con base empírica para el tratamiento, la atención, la rehabilitación y el apoyo a la recuperación, así como los programas de alternativas al encarcelamiento para personas con trastornos por consumo de drogas, en cooperación con los agentes pertinentes de los sectores público y privado, y con la sociedad civil. Como factor clave de su éxito, se resaltó la disponibilidad y accesibilidad de esos servicios sin estigma ni discriminación, incluso para las poblaciones en situación de marginalización. Varios oradores informaron acerca de los programas de sus países para la reducción de daños, que incluían programas de agujas y jeringuillas y otras medidas para la prevención del VIH/sida, la hepatitis vírica y otras enfermedades transmisibles, así como iniciativas para la gestión de las sobredosis. Se acogió con beneplácito la cooperación con la UNODC, la JIFE, la OMS, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida (ONUSIDA) y otras organizaciones internacionales en el ámbito de la reducción de la demanda y las medidas relacionadas con la salud. Varios oradores resaltaron la necesidad de adoptar más medidas para hacer frente a las dificultades persistentes en cuanto al acceso a sustancias sometidas a fiscalización y su disponibilidad para fines médicos y científicos.

71. Muchos oradores informaron a la Comisión sobre legislación y medidas recientes orientadas a reforzar en sus países la capacidad para investigar casos de tráfico de drogas y desarticular grupos delictivos organizados, así como acerca de estadísticas de incautaciones de drogas y decomiso de bienes. También se informó de medidas para fortalecer la investigación del blanqueo de dinero con vistas a prevenir la legalización de los ingresos procedentes del tráfico de drogas. Varios oradores informaron a la Comisión de medidas para reforzar el seguimiento, la incautación, el embargo preventivo y el decomiso del producto del tráfico de drogas empleando técnicas de investigación financiera y leyes de decomiso mejoradas, por ejemplo, leyes sobre el decomiso sin condena. Se mencionaron, además, el impacto de los delitos de tráfico de drogas en el medio ambiente y sus vínculos con otros delitos, como la trata de personas, el terrorismo y la financiación del terrorismo. Varios oradores informaron sobre las actividades de creación de capacidad para los organismos de justicia penal, aplicación de la ley y control de fronteras que impartían, entre otros, la UNODC y la JIFE, y algunos oradores pidieron a la comunidad internacional que intensificara esas medidas de creación de capacidad. Se resaltó la necesidad de que la UNODC contara con una financiación suficiente, previsible y sostenible para poder proporcionar servicios de creación de capacidad.

72. Varios oradores informaron a la Comisión de sus esfuerzos por situar los derechos humanos en el centro de sus políticas nacionales sobre drogas e integrar las necesidades específicas de las mujeres, las personas jóvenes y las comunidades en sus iniciativas de reducción de la oferta y de la demanda.

73. Muchos oradores informaron de las tendencias recientes en materia de tráfico de drogas en el territorio de sus países, como el uso de la Internet oscura y la utilización de criptomonedas para el pago, y acogieron con beneplácito la información a ese respecto que figuraba en el *Informe mundial sobre las drogas 2022*. Varios oradores mencionaron la persistente amenaza que suponían las nuevas sustancias psicoactivas. Varios oradores hicieron referencia al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para cometer delitos relacionados con las drogas e informaron de la labor de investigación que se llevaba a cabo en sus países en esos casos.

74. Varios oradores se refirieron a los esfuerzos de cooperación internacional, regional y bilateral para hacer frente al problema mundial de las drogas sobre la base del principio de la responsabilidad común y compartida. Algunos oradores hicieron referencia a operaciones conjuntas de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y al uso de técnicas especiales de investigación como las entregas vigiladas transfronterizas o el uso de la tecnología de cadenas de bloques para seguir el flujo de dinero digital asociado al tráfico de drogas. Muchos oradores mencionaron la importancia de mejorar el intercambio de información para promover la cooperación internacional en la lucha contra el tráfico de drogas.

75. Algunos oradores, además, informaron sobre las actividades de sus países en materia de desarrollo alternativo y abogaron por una estrategia de fiscalización de drogas orientada al desarrollo.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

76. En su décima sesión, celebrada el 17 de marzo de 2023, la Comisión aprobó un proyecto de resolución (E/CN.7/2023/L.3), en su forma revisada, titulado “Promoción del desarrollo alternativo como estrategia contra las drogas orientada al desarrollo inclusiva y sostenible”, patrocinado por Albania, Angola, el Brasil, Colombia, Côte d’Ivoire, el Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, el Japón, México, Nigeria, Noruega, el Paraguay, el Perú, Singapur, Suecia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea) y Tailandia. (Véase el texto de la resolución en el cap. I, secc. B, resolución 66/4). Tras la aprobación del proyecto de resolución revisado, formularon declaraciones los representantes del Perú, el Estado Plurinacional de Bolivia y Tailandia.

77. La Comisión no adoptó medidas sobre la propuesta que figuraba en el documento E/CN.7/2023/L.6. La observadora de Kirguistán formuló una declaración.

Capítulo VI

Cooperación interinstitucional y coordinación de los esfuerzos por abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas

78. En su séptima sesión, celebrada el 16 de marzo de 2023, la Comisión examinó el tema 7 del programa, titulado “Cooperación interinstitucional y coordinación de los esfuerzos por abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas”.

79. Para el examen del tema 7, la Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Nota de la Secretaría sobre la promoción de la coordinación y armonización de las decisiones entre la Comisión de Estupefacientes y la Junta Coordinadora del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida (E/CN.7/2023/6);

b) Documento de sesión sobre la cooperación interinstitucional y la coordinación de los esfuerzos por abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas (E/CN.7/2023/CRP.3, en inglés únicamente).

80. Formuló una declaración introductoria el Jefe de la Subdivisión de Drogas y de Servicios Científicos y de Laboratorio de la UNODC.

81. Formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos, la República de Corea, el Reino Unido, Jamaica, Nigeria y Suiza.

82. Formularon declaraciones también los representantes de la Unión Europea, en su calidad de observadora (en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros[46]), y los observadores de Indonesia, Namibia y la India.

83. También formularon declaraciones los observadores de la Fundación Helsinki para los Derechos Humanos y de DRCNet Foundation.

Deliberaciones

84. Muchos oradores subrayaron la importancia de un enfoque interinstitucional y de una colaboración internacional eficaz para hacer frente al problema mundial de las drogas y destacaron su compromiso permanente con la labor de la UNODC y del sistema de las Naciones Unidas en general. Varios oradores destacaron la importancia de la cooperación entre la UNODC, la JIFE y la OMS, así como otras entidades pertinentes en el marco de las funciones previstas en sus mandatos. Se hizo referencia a ejemplos de cooperación y coordinación interinstitucional eficaz entre estas y otras entidades para responder al problema mundial de las drogas, también en relación con el VIH/sida. La elaboración conjunta de normas internacionales de tratamiento por parte de la UNODC y la OMS se mencionó como otro ejemplo de cooperación interinstitucional eficaz.

85. Muchos oradores hicieron un llamamiento para que se reforzaran las alianzas y se mantuviera la colaboración en todo el sistema de las Naciones Unidas, así como con la sociedad civil y otras partes interesadas, a fin de ayudar a los Estados Miembros a afrontar los retos polifacéticos del problema mundial de las drogas, incluidas las nuevas amenazas que plantean las drogas sintéticas, y a aplicar los tratados de fiscalización internacional de drogas. Varios oradores destacaron también la importancia de un enfoque equilibrado, global y basado en los derechos humanos y en las pruebas.

[46] También en nombre de Albania, Andorra, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Islandia, Macedonia del Norte, Montenegro, Noruega, la República de Moldova, San Marino, Serbia y Ucrania.

86. Varios oradores expresaron su apoyo constante a la posición común del sistema de las Naciones Unidas en favor de la aplicación de la política de fiscalización internacional de drogas mediante una colaboración interinstitucional eficaz y su contribución al fomento de la coherencia en las políticas en materia de drogas y a la mejora de la coordinación interinstitucional dentro del sistema de las Naciones Unidas, así como el liderazgo de la UNODC en el equipo de tareas de coordinación del sistema de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la posición común del sistema de las Naciones Unidas.

87. Algunos oradores mencionaron la aparición y rápida propagación de drogas sintéticas y nuevas sustancias como motivo de preocupación debido a la amenaza que suponían para la salud pública y mencionaron la Estrategia de la UNODC sobre las Drogas Sintéticas como ejemplo de herramienta para garantizar la coherencia en la respuesta a las drogas sintéticas mediante el fomento de la cooperación entre los organismos de las Naciones Unidas y otras partes interesadas.

88. Diversos oradores mencionaron ejemplos de esfuerzos nacionales y regionales, así como casos de cooperación con otros Estados Miembros y organizaciones multilaterales, que habían contribuido a avanzar en ámbitos como la reducción de la oferta y la demanda de drogas, la interrupción del tráfico de drogas, la lucha contra la epidemia del VIH/sida, la garantía de la disponibilidad y accesibilidad de sustancias sometidas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos, y la prevención y el tratamiento del consumo de drogas.

Capítulo VII

Recomendaciones de los órganos subsidiarios de la Comisión

89. En su octava sesión, celebrada el 16 de marzo de 2023, la Comisión examinó el tema 8 del programa, titulado “Recomendaciones de los órganos subsidiarios de la Comisión”.

90. Para su examen del tema 8, la Comisión tuvo ante sí el informe de la Secretaría sobre las medidas adoptadas por los órganos subsidiarios de la Comisión (E/CN.7/2023/7).

91. Una representante de la Secretaría de los Órganos Rectores de la UNODC formuló una declaración introductoria.

92. Formularon declaraciones los representantes de Turkmenistán, Kenya, el Pakistán, los Estados Unidos, China, Tailandia, la República de Corea, Sudáfrica y Nigeria.

93. También formularon declaraciones los observadores de Guatemala, Malta, Albania, Namibia y la India.

Deliberaciones

94. Numerosos oradores acogieron con satisfacción la celebración en 2022 de las reuniones de los órganos subsidiarios de la Comisión y que estas hubieran tenido lugar en persona y en las regiones, tras dos años de celebrarse como reuniones extraordinarias especiales en línea. Muchos oradores expresaron su reconocimiento por el trabajo de los órganos subsidiarios y subrayaron su papel en el intercambio en tiempo real de información, buenas prácticas y lecciones aprendidas a escala regional e internacional. Señalaron la amplia participación en las reuniones de los órganos subsidiarios en sus respectivas regiones y en las actividades realizadas durante las reuniones. Varios oradores subrayaron la importancia de identificar las tendencias regionales y abordar desde una perspectiva regional los retos definidos en la Declaración Ministerial de 2019.

95. Varios oradores destacaron algunas recomendaciones formuladas por los grupos de trabajo celebrados durante las reuniones de los respectivos órganos subsidiarios, concretamente sobre las tendencias del tráfico de drogas y los métodos de ocultación, y sobre la cooperación internacional a partir de información de inteligencia; la producción y el tráfico de drogas sintéticas, incluidas la manipulación y eliminación seguras de las drogas sintéticas y sus precursores; las medidas sustitutivas de la condena o la pena para delitos relacionados con las drogas, y el intercambio de información de inteligencia suficiente para actuar y papel de las plataformas de cooperación regional para facilitar ese intercambio. Algunos oradores se refirieron a recomendaciones específicas en relación con las nuevas sustancias psicoactivas, las investigaciones sobre el blanqueo de dinero y la interrupción de los flujos financieros ilícitos, la manipulación y eliminación seguras de las drogas sintéticas, la cooperación para la aplicación de la ley y las medidas sustitutivas del encarcelamiento. Algunos oradores también señalaron con reconocimiento el apoyo recibido por los programas pertinentes de la UNODC en sus respectivos países y regiones.

96. El observador de Albania expresó el compromiso de su Gobierno de acoger la próxima Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Europa y el representante de Nigeria expresó el compromiso de su Gobierno de acoger la próxima Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, África; ambas se celebrarían en 2023.

Capítulo VIII

Contribuciones de la Comisión a la labor del Consejo Económico y Social, en consonancia con las resoluciones de la Asamblea General 75/290 A y 75/290 B, incluidos el seguimiento, el examen y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

97. En su octava sesión, celebrada el 16 de marzo de 2023, la Comisión examinó el tema 9 del programa, titulado “Contribuciones de la Comisión a la labor del Consejo Económico y Social, en consonancia con las resoluciones de la Asamblea General 75/290 A y 75/290 B, incluidos el seguimiento, el examen y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.

98. Para su examen del tema 9, la Comisión tuvo ante sí un documento de sesión sobre la cooperación interinstitucional y la coordinación de los esfuerzos por abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas (E/CN.7/2023/CRP.3).

99. Formularon declaraciones introductorias una representante de la Secretaría de los Órganos Rectores de la UNODC y el Director de la División de Análisis de Políticas y Asuntos Públicos de la UNODC.

100. Formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos, China, Tailandia (pregrabada en video) y el Canadá.

101. Formuló una declaración la observadora de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (pregrabada en video).

102. También formularon declaraciones los observadores de Médicos del Mundo, Hepatitis Australia, Youth RISE y Open Society Foundations.

Deliberaciones

103. Diversos oradores acogieron con beneplácito las contribuciones de la Comisión, en su calidad de órgano normativo de las Naciones Unidas con responsabilidad primordial en materia de fiscalización de drogas y otros asuntos relacionados con las drogas, a la labor del Consejo Económico y Social. Se agradeció el compromiso de la Comisión de proseguir su labor durante la pandemia de COVID-19 y las modalidades de trabajo híbridas empleadas por la Comisión.

104. Varios oradores reafirmaron su compromiso con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y confirmaron que los esfuerzos por combatir eficazmente el problema mundial de las drogas y los dirigidos a cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible eran complementarios y se reforzaban mutuamente. El examen de mitad de período que realizaría la Comisión en 2024 se mencionó como un acontecimiento importante de cara a 2030.

105. Algunos oradores informaron a la Comisión sobre las políticas nacionales en materia de drogas adoptadas con vistas a contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a garantizar que nadie se quedara atrás. En ese contexto, algunos oradores hicieron referencia a los esfuerzos por promover el desarrollo alternativo y reducir las desigualdades en materia de salud, así como a la adopción de enfoques basados en los derechos humanos y que respondieran a las cuestiones de género en las políticas en materia de drogas.

Capítulo IX

Preparativos para el examen de mitad de período, que tendrá lugar en 2024, de los progresos en el cumplimiento de todos los compromisos internacionales sobre políticas en materia de drogas reflejados en la Declaración Ministerial de 2019 para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas

106. En su novena sesión, celebrada el 17 de marzo de 2023, la Comisión examinó el tema 10 del programa, titulado “Preparativos para el examen de mitad de período, que tendrá lugar en 2024, de los progresos en el cumplimiento de todos los compromisos internacionales sobre políticas en materia de drogas reflejados en la Declaración Ministerial de 2019 para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas”.

107. Formularon declaraciones los representantes de China, los Estados Unidos y Egipto.

108. Formularon declaraciones también el representante de la Unión Europea, en su calidad de observadora (también en nombre de sus Estados miembros [47]), y los observadores de Burkina Faso, Honduras y Namibia.

109. También hicieron declaraciones los observadores del Comité de Organizaciones No Gubernamentales sobre Drogas de Viena y de Open Society Foundations.

A. Deliberaciones

110. Muchos oradores elogiaron al Presidente de la Comisión en su 66º período de sesiones por haber presentado el proyecto de resolución incluido en el documento E/CN.7/2023/L.2 y por su liderazgo y esfuerzos para alcanzar un consenso sobre las modalidades del examen de mitad de período de todos los compromisos internacionales en materia de políticas de drogas, en consonancia con la Declaración Ministerial de 2019.

111. Varios oradores afirmaron que esperaban con interés el examen de mitad de período de 2024 para hacer balance de los progresos realizados en el cumplimiento de todos los compromisos internacionales sobre políticas en materia de drogas y esbozar el camino a seguir hasta 2029, teniendo en cuenta los nuevos retos. También subrayaron su compromiso de trabajar para la adopción de un documento final conciso y orientado a la acción en 2024. Varios oradores subrayaron la importancia de la transparencia y la inclusividad en los preparativos y la realización del examen de mitad de período en 2024, en particular mediante la participación de organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas. Un orador afirmó que el examen de mitad de período debería ser un proceso intergubernamental dirigido por los Estados Miembros.

112. Algunos oradores reafirmaron su adhesión a los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y su determinación de aplicar todos los compromisos internacionales en materia de política de drogas recogidos en la Declaración Política y el Plan de Acción de 2009, la Declaración Ministerial Conjunta de 2014 y el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2016. También se subrayaron el principio de responsabilidad común y compartida y la importancia de la cooperación internacional para acelerar la aplicación de todos los compromisos internacionales en materia de política de drogas.

[47] También en nombre de Albania, Andorra, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Islandia, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Montenegro, Noruega, la República de Moldova, San Marino, Serbia, Türkiye y Ucrania.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

113. En su novena sesión, celebrada el 17 de marzo de 2023, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Preparativos para el examen de mitad de período que tendrá lugar en el 67º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, en 2024” (E/CN.7/2023/L.2/Rev.1), presentado por el Presidente en nombre de la Comisión. (Véase el texto de la resolución en el capítulo I, sección B, resolución 66/1.) Antes de la adopción de la resolución, la Secretaria de la Comisión formuló una declaración.

Capítulo X

Programa provisional del 67º período de sesiones de la Comisión

114. En su décima sesión, celebrada el 17 de marzo de 2023, la Comisión examinó el tema 11 del programa, titulado “Programa provisional del 67º período de sesiones de la Comisión”. Para su examen del tema 11, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de decisión titulado “Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 66º período de sesiones y programa provisional de su 67º período de sesiones” (E/CN.7/2023/L.7).

Medidas adoptadas por la Comisión

115. En su décima sesión, celebrada el 17 de marzo de 2023, la Comisión decidió recomendar que el Consejo Económico y Social aprobara el proyecto de decisión que contenía el proyecto de programa provisional del 67º período de sesiones de la Comisión (E/CN.7/2023/L.7). (Véase el texto del proyecto de decisión en el cap. I, secc. A, proyecto de decisión I.)

Capítulo XI

Otros asuntos

116. En su décima sesión, celebrada el 17 de marzo de 2023, la Comisión examinó el tema 12 del programa, titulado “Otros asuntos”. No se planteó ninguna cuestión en relación con ese tema del programa.

Capítulo XII

Aprobación del informe de la Comisión sobre su 66º período de sesiones

117. En su décima sesión, celebrada el 17 de marzo de 2023, la Comisión examinó el tema 12 del programa, titulado “Aprobación del informe de la Comisión sobre su 66º período de sesiones”. El Relator presentó el proyecto de informe.

118. En la misma sesión, la Comisión aprobó el informe sobre su 66º período de sesiones, en su forma enmendada oralmente.

Capítulo XIII

Organización del período de sesiones y cuestiones administrativas

A. Consultas oficiosas previas al período de sesiones

119. En las consultas previas al período de sesiones presididas por el Primer Vicepresidente de la Comisión, Philbert Abaka Johnson (Ghana), y celebradas el 10 de marzo de 2023, la Comisión llevó a cabo un examen preliminar de los proyectos de propuestas presentados dentro del plazo previsto, que había concluido el 13 de febrero de 2023, de conformidad con la decisión 55/1 de la Comisión, y se ocupó de cuestiones relacionadas con la organización del 66º período de sesiones. El Presidente también presentó un panorama general de la organización del programa de trabajo del período de sesiones.

B. Apertura y duración del período de sesiones

120. La Comisión celebró su 66º período de sesiones en Viena del 13 al 17 de marzo de 2023. El Presidente de la Comisión declaró abierto el período de sesiones y formuló una declaración. La Presidenta del Consejo Económico y Social se dirigió a la Comisión en un mensaje pregrabado de video. La Directora Ejecutiva de la UNODC formuló una declaración introductoria. A continuación, el Director General de la Organización Mundial de la Salud se dirigió a la Comisión en un mensaje pregrabado de video. También formuló una declaración la Presidenta de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se dirigió a la Comisión en un mensaje pregrabado de video.

C. Asistencia

121. La Comisión hizo suyos los arreglos para la organización del 66º período de sesiones mediante un procedimiento de acuerdo tácito que concluyó el 30 de enero de 2023. Conforme a esos arreglos, el período de sesiones se celebró en un formato híbrido.

122. Asistieron al período de sesiones los representantes de los 53 Estados miembros de la Comisión. Asistieron también observadores de otros 86 Estados Miembros de las Naciones Unidas, así como de Estados no miembros, representantes de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y observadores de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras organizaciones.

D. Elección de la Mesa

123. En la sección I de su resolución 1999/30, el Consejo Económico y Social decidió que, con efecto a partir del año 2000, la Comisión de Estupefacientes, al final de cada período de sesiones, eligiera la Mesa del siguiente período de sesiones y alentara a sus integrantes a desempeñar un papel activo en los preparativos tanto de las reuniones del período ordinario de sesiones como de las reuniones entre períodos de sesiones de la Comisión, a fin de que esta pudiera proporcionar una orientación continua y eficaz en materia de políticas al programa contra la droga de la UNODC.

124. Conforme a esa resolución y al artículo 15 del Reglamento de las Comisiones Orgánicas del Consejo, al finalizar la continuación de su 65º período de sesiones, el 9 de diciembre de 2022, la Comisión declaró abierto su 66º período de sesiones con la finalidad de elegir a su Mesa para ese período de sesiones. En esa sesión, la Comisión eligió a los miembros de la Mesa.

125. Habida cuenta de la rotación de los cargos basada en la distribución regional, los integrantes de la Mesa del 66º período de sesiones de la Comisión y sus respectivos grupos regionales fueron los siguientes:

Cargo	*Grupo regional*	*Nombre*
Presidencia	Estados de América Latina y el Caribe	Miguel Camilo Ruíz Blanco (Colombia)
Primera Vicepresidencia	Estados de África	Philbert Abaka Johnson (Ghana)
Segunda Vicepresidencia	Estados de Asia y el Pacífico	Illa Mainali (Nepal)
Tercera Vicepresidencia	Estados de Europa Oriental	Barbara Zvokelj (Eslovenia)
Relatoría	Estados de Europa Occidental y otros Estados	Paul Williams (Canadá)

126. De conformidad con la resolución 1991/39 del Consejo Económico y Social y con la práctica establecida, un grupo compuesto por las personas que presiden los cinco grupos regionales y el Grupo de los 77 y China y el representante u observador del Estado que ocupe la Presidencia de la Unión Europea ayuda a la Presidencia de la Comisión a atender a las cuestiones de organización. Ese grupo, junto con los integrantes de la Mesa, constituye la Mesa ampliada prevista en la resolución 1991/39 del Consejo.

127. Durante el 66º período de sesiones de la Comisión, la Mesa ampliada se reunió los días 15 y 16 de marzo de 2023 para examinar asuntos relacionados con la organización de los trabajos.

E. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización

128. En su primera sesión, celebrada el 13 de marzo de 2023, la Comisión aprobó por consenso su programa provisional y la organización de los trabajos (E/CN.7/2023/1), conforme a lo dispuesto en la decisión 2022/329 del Consejo Económico y Social. El programa era el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Debate general.

Segmento operacional

4. Cuestiones de gestión estratégica, presupuestarias y administrativas:
   a) Labor del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
   b) Directrices de política y cuestiones presupuestarias relacionadas con el programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
   c) Métodos de trabajo de la Comisión;
   d) Composición del personal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros asuntos conexos.

Segmento normativo

5. Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas:
   a) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;

b) Dificultades y futura labor de la Comisión de Estupefacientes, la Organización Mundial de la Salud y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en lo que respecta al examen de sustancias con miras a la formulación de recomendaciones sobre su posible inclusión en las listas o cuadros de los tratados;

c) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

d) Cooperación internacional para garantizar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos, evitando al mismo tiempo su desviación;

e) Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

6. Seguimiento del cumplimiento a nivel nacional, regional e internacional de todos los compromisos reflejados en la Declaración Ministerial de 2019 para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas.

7. Cooperación interinstitucional y coordinación de los esfuerzos por abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas.

8. Recomendaciones de los órganos subsidiarios de la Comisión.

9. Contribuciones de la Comisión a la labor del Consejo Económico y Social, en consonancia con las resoluciones de la Asamblea General 75/290 A y 75/290 B, incluidos el seguimiento, el examen y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

***

10. Preparativos para el examen de mitad de período, que tendrá lugar en 2024, de los progresos en el cumplimiento de todos los compromisos internacionales sobre políticas en materia de drogas reflejados en la Declaración Ministerial de 2019 para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas.

11. Programa provisional del 67º período de sesiones de la Comisión.

12. Otros asuntos.

13. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 66º período de sesiones.

F. Documentación

129. La lista de los documentos que la Comisión tuvo ante sí en su 66º período de sesiones figura en el documento E/CN.7/2023/CRP.14.

G. Clausura del período de sesiones

130. En la décima sesión, celebrada el 17 de marzo de 2023, formuló una declaración de clausura el Director de la División de Tratados, en nombre de la Directora Ejecutiva de la UNODC. El Presidente de la Comisión formuló observaciones de clausura. Formuló una declaración el representante de la República Islámica del Irán.